

LA COLABORACION FRANCO-ALEMANA LA DELIMITACION DEL HIMALAYA CHINO

Ofrecemos en este número a nuestros lectores textos internacionales que se refieren a dos problemas muy alejados entre sí, y de desigual naturaleza diplomática. El primero, la colaboración franco-alemana. El segundo, la delimitación por la China Popular de sus fronteras del Himalaya, con Pakistán y con Nepal. Esos enunciados explican, sin necesidad de ulteriores aclaraciones, la diferencia entre ambos problemas, y el que la presentación de los correspondientes textos se haga por separado.

I

La amistad franco-alemana cuenta con razones tan viejas y tan legítimas, como la oposición entre ambos pueblos (*). Lo que ha sucedido es que esta última ha tenido una mayor popularidad, en un período no lejano, y que sus ecos han impresionado en el extranjero, donde unas veces por inercia y otras por conveniencia se especulaba con la «enemistad hereditaria» e incorregible entre los dos grandes Estados ribereños del Rin. En realidad, esa enemistad no arrancaba de las remotas épocas del «*Drag nach Osten*» de Luis XIV—que los españoles padecemos más que los alemanes—ni de la expansión policontinental de Napoleón. Arrancaba tan sólo de 1871, y de la pérdida de Alsacia-Lorena. Una minoría bien preparada logró conquistar el sentimiento popular francés para la antipatía contra Alemania, que aún en los más pujantes momentos de su desenvolvimiento no dejó de cortejar a Francia a la que Bismarck facilitó la adquisición de su imperio. Luego la pugna encontró su cauce en la I Gran Guerra, su ariete en Clemenceau, y sus instrumentos en el Tratado de Versalles—30 de junio de 1919—, en parte durísimo, en otras ingenuo, con el vencido. Hitler y su ocupación de Francia, fué un episodio anormal—como los napoleónicos, *mutatis mutandis*—, que hizo bastantes daños a las tentativas de *rapprochement* sagazmente iniciadas por los acuerdos de Locarno (16 de octubre de 1925) y sobre todo por la Declaración de París de 6 de diciembre de 1938, suscrita por Ribbentrop y Bonnet.

Los supuestos que determinaron la pugna bilateral franco-alemana están superados totalmente desde 1950—fecha convencionalmente escogida—y aún añadiríamos que han aparecido otros que garantizan la colaboración, si bien no podemos precisar por cuánto tiempo. De una parte, ambos países son demasiado pequeños para resistir el parangón—pacíficamente competitivo o violento—con las superpotencias del tiempo. Ciertamente: Francia conserva un *postimperio*, en la *Communauté* y otras reliquias de su Ultramar, mientras que Alemania está indefinidamente dividida al par que mutilada. Pero en su parangón con los colosos, es casi igual. Esa desigualdad directa quiere decir que Francia dirigirá más la colaboración que su vecina. Y también que quizá no tenga interés en un cambio de proporciones, como sucedería si las dos Alemanias se agrupasen, incluso confederalmente según la tesis soviética.

Los dos países forman parte de la «Europa Subsistente» y trabajan por ella. De entre las encarnaciones de la Europa Subsistente, la C. E. E.—especie de Imperio

(*) Véase núm. 66 de REVISTA DE POLÍTICA INTERNACIONAL.

neocarologío con barones industriales y financieros—es una creación en marcha que ha arraigado poderosos intereses. A pesar de la inoportuna coincidencia entre los Acuerdos y la reunión de Bruselas, que retrasó la accesión británica a los Seis—sobre la que Alemania tiene un criterio y Francia, por ahora, otro—, la C. E. E. explica bastante bien los propósitos y el trasfondo de los nuevos acuerdos, y también, claro está, la alarma italiana, la del Benelux y la disconformidad de ciertos sectores franceses y alemanes, por ahora marginalmente situados en cuanto al Poder.

Los nuevos instrumentos son a la vez uno y dos, o si se prefiere, uno con apéndice. El texto introductorio es una solemne declaración, puramente justificativa y anunciadora del texto que la sigue. Este consta de tres partes: 1) Organización. 2) Programa. 3) Disposiciones finales. A pesar de los rótulos, la primera parte es también un programa de reuniones en varios niveles, entre representantes de los Estados interesados. Al nivel superior y al menos semestral: Jefes de Estado y de gobierno, parangonados por imperativos de la diferente mecánica constitucional de la *Bundesrepublik* y de la *Vème République*. Al nivel medio y trimestral, los ministros o sus equivalentes, del Exterior, Defensa, Educación, Juventud, Familia y Deportes. En fin, en el escalón inferior serán comisiones técnicas, mandos militares y altos funcionarios los que mensualmente se reúnan. La segunda parte se refiere a las modalidades de la recíproca colaboración, y es tan variada como amplia: consultas antes de adoptar decisiones importantes, intercambios, pruebas, trabajos técnicos, cooperación administrativa, etc., etc. Pasando desde las medidas militares, ya iniciadas anteriormente—como las maniobras, instalaciones y producciones en común, y la aproximación de tácticas—a las culturales y científicas, como la difusión de los idiomas, las becas, las equivalencias de grados y títulos, los intercambios docentes, etc. En el orden diplomático, el programa de consultas incluye los más grandes temas del día: Europa, Este-Oeste, ayuda a los subdesarrollados, información, economía, energética, transporte, etc. La tercera parte contiene entre otras disposiciones, la relativa a la extensión del programa al Berlín (Oeste), «a excepción de las cláusulas referentes a la defensa», expresión altamente significativa.

Quizá algunos *iusinternacionalistas* opongan al valor jurídico del acuerdo, los viejos prejuicios de raíz positivista, para los que cualquier instrumento sólo enunciativo, y no dispositivo o prohibitivo, no es un Tratado. No van por ahí, los cauces, más flexibles que nunca, de la diplomacia contemporánea. Y además, en las estipulaciones que se transcriben hay preceptos tajantes sobre los plazos de las reuniones y las materias de consulta. En realidad, la declaración y su anexo, son dos instrumentos preparatorios, pero del mayor valor, por lo que significan en su alcance y por lo que presuponen en las circunstancias que indujeron a concertarlos. Por eso su posible quiebra habrá de ser de igual naturaleza: circunstancial, no jurídica. De una parte, quizá por ese sello un tanto personalista que la más alta jerarquía de la V República pone a todas sus creaciones, señaladas como todo lo humano, por la temporalidad. De otra parte, porque el equilibrio de factores determinantes del acuerdo puede quebrar en cualquier momento y ante cualquier prueba. Inicialmente la oposición se ha basado en la coincidencia con el rechazo del ingreso del Reino Unido en la C. E. E. Pero con el tiempo pueden surgir más hondos motivos de disconformidad, por una o por otra parte, estén o no ligados al cambio de equipos gobernantes. Incluso sin denuncia formal, el Acuerdo puede devenir inoperante en un futuro europeo, diferente del presente. Aunque la colaboración franco-alemana se nos antoja a salvo de una ruptura brusca, y sometida tan sólo a esas alternativas de intensidad connaturales de cualquier relación internacional. Huelga añadir que los españoles, como europeos, occidentales y cristianos, nos alegramos del florecimiento de la amistad franco-germana, que nos proporciona el consuelo de ver derribado el mito de las «enemistades hereditarias». Y que aproxima—en parte *postmortem*—a aquellos dos bandos de españoles afiliados espiritualmente a los dos grupos contendien-

tes en las dos grandes guerras, en las que España no tuvo beligerancia, ni fué de las potencias que supieron ser beneficiarias.

Los acuerdos, además, empujan hacia adelante la construcción, en curso, de la Europa superviviente, y lógicamente deben empujar—sea directa, sea indirectamente—la impulsión hacia Europa de los países europeos periféricos, entre los que figura el nuestro. Y ya es bastante; porque el lector de los textos que siguen, puede añadir mucho de por sí a la valoración de la trascendencia y de las perspectivas de los acuerdos.

II

Los otros textos recogidos, bastante más extensos que los precedentes, se refieren a una importante realidad internacional, originariamente asiática, pero de implicaciones intercontinentales: la China Popular, el país más poblado de la tierra, aunque ausente de la O. N. U., proyecta su enorme peso, a cada paso, sobre el transcurso de los acontecimientos mundiales. Y ahora está delimitando sus fronteras meridionales con los países a su alcance diplomático, lo que por vía de parangón exclusivo tiene directísima repercusión sobre los otros países fronterizos con los que no ha concertado, aún, acuerdo alguno. Concretamente, con la India; puesto que su frontera tonkinesa no le plantea dificultad alguna con su protegida, la República Popular del Vietnam (Norte), mientras que ya está trabajando para delimitar su pequeño sector fronterizo con el Afganistán.

Es la India, y con ella sus protegidos Sikkim y Bhutan, quien—o quienes—quedan al descubierto de unos compromisos que, cuando menos, moderarán temporalmente el expansionismo chino, que si las cosas no cambian, parece incontenible; ya sea bajo formas parecidas a las de los viejos emperadores—rivalidades en el Tibet—, ya bajo las formas insidiosas de la penetración corrosiva comunista, quizá destinada a Tai y Malaya. De la más antigua delimitación concertada por Pekín—con Birmania, el 28 de enero de 1960—no nos ocupamos ahora. Se ha dicho de ella, que era muy favorable para Birmania y desde luego aceptaba el extremo de la Línea Mac Mahon.

Los textos que se presentan empiezan con el acuerdo chino-pakistaní de 4 de marzo de 1963, que desarrolla su trazado sobre el territorio llamado por los británicos antes de 1947 «Jammu and Kashmir», es decir, Cachemira, manzana de la discordia entre Pakistán y la Unión India. En realidad, afecta a territorio muy tangencialmente cachemiri, y más bien propio de Ladakh, que es un país geonaturalmente budista y tibetano. A esta primera dificultad, se añade para la tesis india—que ha recibido muy mal el entendimiento entre los pakistaníes y los chinos—la fortísima realidad de los hechos consumados: los chinos tienen en su poder gran parte del territorio disputado, y no parece que Nueva Delhi tenga fuerza para arrojarlos. En fin, diplomáticamente, desde que la India se colocó al margen—y descatando las decisiones de la O. N. U. referentes a la solución plebiscitaria del problema—la postura india no puede ser más difícil. No pormenorizamos sobre la cuestión, porque nuestros lectores tienen a su alcance el excelente estudio de don Julio Cola Alberich, publicado en el número anterior de esta Revista—páginas 63 a 75—, en el que puede también encontrar los mapas precisos para la comprensión de los diferentes extremos del problema fronterizo chino-indio, en general. Sólo diremos que el acuerdo chino-pakistaní es bastante favorable al Pakistán, al adoptar como principio la línea del *divortium aquarum*. En cifras, Pakistán adquirió 3.456 kilómetros cuadrados de los 8.704 pendientes de delimitación, y de ellos 1.920 han tenido que ser evacuados por los chinos ocupantes. China consolida 5.248 kilómetros cuadrados en el valle del Chakegam Muztagh. La India, naturalmente, ha puesto el grito en el cielo de las protestas, recordando la vigencia de tres antiguos

instrumentos, cuyos textos acompañamos. El Tratado de 1684 entre Ladaj y Tibet. El Tratado de paz entre el «Hijo del Cielo», el Maharaya de Yammú, el Lama Guru de Lhasa, firmado el 17 de septiembre de 1942. Y el acuerdo de 1852 (fecha supuesta, pues su data oficial se refiere al «Año del Toro de Agua») entre Tibet y Cachemira. Como se ve, tres textos demasiado viejos y, lo que es peor, demasiado imprecisos, ya que la noción moderna de frontera lineal y demarcada, como otros muchos conceptos occidentales, fué llevada, casi en nuestros días, a la India por los británicos, que tuvieron abundante oportunidad para aplicar las teorías de los *boundary-makers*, como Curzon, Fawcett y Holdrich, en las líneas Durand y Mac-Mahon, de unilateral formulación y de discutible consagración internacional. Por otra parte, lo mismo China que Pakistán han procurado señalar el carácter provisional de su acuerdo, y conservar un mínimo de respeto diplomático—de buenos modos—, salvaguardando los derechos de terceros, aunque es claro que la India difícilmente podrá discutir a China lo que el Pakistán le ha reconocido.

Más allá, en el sector central del confín del Himalaya, China—instalada en Tibet— limita con dos Estados soberanos: India y Nepal, miembros de la O. N. U. Nueva Delhi no puede hablar como exclusivo vecino de China. Y exhibe un acuerdo de comercio y tráfico—que también insertamos—(29 de abril de 1954), de cuyo artículo 4—que el lector juzgará por sí—deduce precisas consecuencias en orden a la pertenencia de ciertos lugares clave, como el Paso de Shipki, Nilang-Yadhang, Barahoti, Sangcha Mala y Laphal. Pero Nepal tiene sus propios acuerdos con China. Uno general y de tráfico de 20 de septiembre de 1956, por el que Nepal renunció a ciertos privilegios—como el de guarnición de etapas—que había obtenido en 24 de marzo de 1856, según convenio que igualmente recogemos por su valor como precedente ilustrativo. En fin, un acuerdo de fronteras de 5 de octubre de 1961 ha puesto fin—en teoría y por el momento al menos—a las desavenencias entre China y Nepal, sobre su oscura zona de contacto, en la que se asienta, entre otros accidentes, el monte más alto del mundo.

Todos ellos enseñan a la India cuál hubiera podido ser el camino para dulcificar sus diferencias con China, de no mediar ya hechos tan graves como los choques armados en el sector oriental del Himalaya, al que no alcanza nuestro estudio, por cuanto hace ya tiempo le consagramos otro, en esta misma sección de esta misma revista. La propia India se ha entendido con China directamente en el acuerdo de comercio y tráfico con la «región tibetana» de China, de 1954, anteriormente citado. Sólo que China ha acreditado la exactitud del proverbio de que «el apetito viene comiendo», pues las concesiones arrancadas a la India no parecen haberle aplacado.

El problema excede con mucho de la pugna localizable y bilateral entre las cancellerías que quieren legalizar un trazado fronterizo favorable. Pero en él se replantea—como en casi todos los que afectan a Pekín—el magno problema de la presencia de la inmensa China Popular en el seno de la sociedad internacional y en la práctica diaria de la coexistencia. A cada paso las dudas hablan de dos lenguajes, con poca equivalencia en las relaciones entre los comunistas y los demás. Se trata de un drama, que no puede reducirse a principios simplistas por muy loables que sean. Así sucede con los del *Panchasila*, ampliado en Bandung, y un tanto infantil a estas alturas.

Desde este lugar no vamos a hacer profecías, ni menos a recetar fórmulas, para una solución civilizada, y lo más justa posible, del problema a que nos referimos. Nuestro cometido es puramente ilustrativo. Sólo diremos que, con o sin respaldo anglosajón, la India no va a poder seguir conciliando el agua y el fuego, la conquista de Goa y la defensa del Baltistán, el neutralismo antieropeo y la llamada a los poderes occidentales. Al contrario, ha de meditar seriamente sobre el panorama exterior con el que se enfrenta. Su multiseccular sabiduría puede permitirle, sin duda, separar lo fundamental de lo accesorio; situarse en su único sitio, y colaborar con los demás interesados en la:

COLABORACIÓN FRANCO-ALEMANA

salvaguardia de un mundo que defiende los valores del Espíritu. Por cualquier medio útil, y en cualquier aspecto como el de la política fronteriza, se refiera o no al Himalaya, y sin suponer necesariamente la iniciativa violenta. Pero con comprensión y reparaciones, ya se trate de Portugal, ya de Pakistán. La reciprocidad sigue valiendo como regla de conducta internacional.

En cualquier supuesto, el Himayala, presentado como barrera ideal por Sir Halford Mackinder, es ahora una zona de contacto, más bien violento, entre dos mundos en diferente posición: expansiva la de uno, conservadora la de otro.

J. M. C. T.

TRATADO FRANCO-ALEMAN

DECLARACION COMUN

El general De Gaulle, presidente de la República francesa, y el doctor Konrad Adenauer, canciller de la República Federal de Alemania.

Al término de la conferencia que ha tenido lugar en París los días 21 y 22 de enero de 1963, y a la que asistieron, del lado francés, el primer ministro, el ministro de Asuntos Exteriores, el ministro del Ejército y el ministro de Educación Nacional; del lado alemán, el ministro de Asuntos Exteriores, el ministro de la Defensa y el ministro de la Familia y de la Juventud.

Convencidos de que la reconciliación del pueblo alemán y del pueblo francés, poniendo fin a una rivalidad secular, constituye un acontecimiento histórico que transforma profundamente las relaciones entre los dos países,

Conscientes de la solidaridad que une a los dos pueblos tanto desde el punto de vista de su seguridad como desde el punto de vista de su desarrollo económico y cultural;

Constatando en particular que la juventud ha tomado conciencia de esta solidaridad y se encuentra llamada a jugar un papel determinante en la consolidación de la amistad franco-alemana,

Reconociendo que un reforzamiento de la cooperación entre los dos países constituye una etapa indispensable para el camino de la Europa unida, que es la meta de ambos pueblos,

Han dado su acuerdo a la organización y a los principios de la cooperación entre los dos Estados tal como han sido recogidos en el Tratado firmado en esta fecha.

Firmado en París, a 22 de enero de 1963, en dos ejemplares en lengua francesa y alemana.—El presidente de la República francesa.—El canciller federal de la República Federal alemana.

I. ORGANIZACIÓN

1) Los jefes de Estado y del Gobierno estipularán, siempre que sea necesario, las directrices y vigilarán regularmente la realización del programa más abajo fijado. Se reunirán, a estos efectos, cada vez que lo consideren oportuno, y, en principio, al menos dos veces por año.

2) Los ministros de Asuntos Exteriores velarán por la ejecución del programa en su conjunto. Se reunirán, al menos, cada tres meses. Sin perjuicio de los contactos nor-

normalmente establecidos por el camino de las Embajadas, los altos funcionarios de los dos Ministerios de Asuntos Exteriores, encargados respectivamente de los asuntos políticos, económicos y culturales, se reunirán cada vez alternativamente, en París y en Bonn, para revisar los problemas en curso y preparar la reunión de los ministros. De otra parte, las Misiones diplomáticas y los Consulados de los dos países, así como los representantes permanentes en las organizaciones internacionales, tomarán cuantos contactos directos sean necesarios sobre los problemas de común interés.

3. Reuniones periódicas tendrán lugar entre las autoridades responsables de los dos países en los dominios de la defensa, de la educación y de la juventud. Estas reuniones no afectarán el funcionamiento de los organismos ya existentes—Comisión cultural franco-alemana, Grupo permanente de Estado Mayor—, muy al contrario, sus actividades serán desarrolladas aún más. Los ministros de Asuntos Exteriores estarán representados en estas reuniones para asegurar la coordinación de conjunto de la cooperación.

a) Los ministros del Ejército y de la Defensa se reunirán al menos una vez cada tres meses. Del mismo modo, el ministro francés de Educación Nacional se reunirá siguiendo el mismo ritmo con la personalidad que será designada del lado alemán para seguir el programa de cooperación sobre el plano cultural.

b) Los jefes de Estado Mayor de los dos países se reunirán al menos una vez cada dos meses; en caso de imposibilidad personal, serán reemplazados por sus representantes responsables.

c) El alto comisario francés de la Juventud y los Deportes se reunirá al menos una vez cada dos meses con el ministro federal de la Familia y de la Juventud o su representante.

4. En cada uno de los dos países, una Comisión interministerial se encargará de vigilar los problemas de la cooperación. Estará presidida por un alto funcionario de Asuntos Exteriores y estará formada por representantes de todos los Departamentos interesados. Su misión será la de coordinar la acción de los Ministerios interesados y de informar periódicamente a su Gobierno acerca del estado de la cooperación franco-alemana. Tendrá asimismo por misión la de sugerir cuantas observaciones sean útiles para la ejecución del programa de cooperación y de su extensión eventual a nuevos campos.

II. PROGRAMA

A) Asuntos Exteriores.

1. Los dos Gobiernos se consultarán antes de tomar cualquier decisión en todas las cuestiones importantes de política extranjera, y en primer lugar en todas las cuestiones de interés común con intención de actuar tanto como sea posible en una posición análoga. Esta consulta se realizará, entre otros, sobre los temas siguientes:

— Problemas relativos a las comunidades europeas y a la cooperación política europea;

— Relaciones Este-Oeste, tanto sobre un plano político como sobre un plano económico;

— Asuntos tratados en el seno de la N. A. T. O. y de las distintas organizaciones internacionales en las que los dos Gobiernos están interesados, especialmente el Consejo de Europa, la Unión de la Europa Occidental, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, las Naciones Unidas y sus departamentos especializados.

2. La colaboración, ya establecida en el dominio de la información, será continuada y desarrollada entre los servicios interesados en París y en Bonn y entre las Misiones en terceros países.

COLABORACIÓN FRANCO-ALEMANA

3. En lo que concierne a la ayuda a los países en vía de desarrollo, los dos Gobiernos confrontarán sistemáticamente sus programas a fin de mantener una estrecha coordinación. Estudiarán la posibilidad de emprender realizaciones en común. Dado que varios departamentos ministeriales serán afectados por estas cuestiones, tanto del lado francés como del lado alemán, corresponderá a los dos Ministerios de Asuntos Exteriores determinar conjuntamente las bases prácticas de esta colaboración.

4. Los dos Gobiernos estudiarán en común los medios de reforzar su cooperación en otros sectores importantes de la política económica, tales como la política agrícola y forestal, la política energética, los problemas de comunicaciones y transportes y el desarrollo industrial en el marco del Mercado Común, así como la política de créditos a la exportación.

B) *Defensa.*

I Los objetivos perseguidos en este dominio serán los siguientes:

1. En el plano de la estrategia y de la táctica, las autoridades competentes de los dos países procurarán aproximar sus doctrinas con el fin de llegar a concepciones comunes. Serán creados institutos franco-alemanes de investigación operacional.

2. Serán multiplicados los intercambios de personal entre los Ejércitos; estos intercambios afectarán en particular a los profesores y alumnos de las Escuelas de Estado Mayor; podrán intercambiarse destacamentos temporales de unidades enteras. A fin de facilitar estos intercambios, se hará un esfuerzo de una y otra parte para la enseñanza práctica de los idiomas respectivos entre los que van a ser desplazados.

3. En materia de armamento, los dos Gobiernos se esforzarán para organizar un trabajo en común en el estadio de la elaboración de los proyectos de armamento apropiado y de la preparación de los planes de financiamiento.

A este fin, comisiones mixtas estudiarán las investigaciones en curso sobre esos proyectos en los dos países y procederán a su examen comparado. Las comisiones someterán las propuestas a los ministros, que las examinarán a lo largo de sus encuentros trimestrales y que serán quienes señalen las directrices de aplicación necesarias.

II. Los Gobiernos someterán a estudio las condiciones en las cuales una colaboración franco-alemana podrá ser establecida en el dominio de la defensa civil.

C) *Educación y juventud.*

En materia de educación y de juventud, las proposiciones contenidas en los memorándums francés y alemán de 19 de septiembre y 8 de noviembre de 1962 serán sometidos a estudio, según los procedimientos indicados más arriba.

1. En el dominio de la educación el esfuerzo insistirá principalmente sobre los puntos siguientes:

a) *Enseñanza de los idiomas:*

Los dos Gobiernos reconocen la importancia que reviste para la cooperación franco-alemana el conocimiento en cada uno de los dos países de la lengua del otro. Se esforzarán a este fin para tomar medidas concretas con objeto de aumentar el número de alumnos alemanes que aprendan la lengua francesa y el número de alumnos franceses que aprendan la lengua alemana.

El Gobierno Federal examinará, con los Gobiernos de los Länder competentes en la materia, la manera para hacer posible la introducción de una reglamentación que permita alcanzar este objetivo.

COLABORACIÓN FRANCO-ALEMANA

En todos los establecimientos de enseñanza superior convendrá organizar una enseñanza práctica de la lengua francesa en Alemania y de la lengua alemana en Francia, que estará abierta a todos los estudiantes.

b) Problema de las equivalencias:

Las autoridades competentes de los dos países serán invitadas a acelerar la adopción de disposiciones concernientes a la equivalencia de los períodos de escolaridad, exámenes, títulos y diplomas universitarios.

c) Cooperación en materia de investigación científica:

Los organismos de investigación y los institutos científicos desarrollarán sus contactos comenzando por una información recíproca más activa; programas de investigación concertada serán establecidos en las disciplinas donde se revelen posibles.

2. Serán ofrecidas a los jóvenes de los dos países todas las posibilidades para estrechar los lazos que les unen y para reforzar su mutua cooperación. Serán multiplicados particularmente los intercambios colectivos.

Un organismo destinado a desarrollar estas posibilidades y a promover los intercambios será creado por los dos países, con un Consejo de Administración autónomo a la cabeza. Este organismo dispondrá de un fondo común franco-alemán, que servirá a los intercambios de escolares, estudiantes, jóvenes artesanos y trabajadores entre los dos países.

III. DISPOSICIONES FINALES

1. En cada país se ordenarán las directrices necesarias para la realización inmediata de lo que precede. Los ministros de Asuntos Exteriores harán el índice de realizaciones conseguidas en cada una de sus reuniones.

2. Los dos Gobiernos tendrán informado del desarrollo de la cooperación franco-alemana a los Gobiernos de los Estados miembros de las comunidades europeas.

3. A excepción de las cláusulas referentes a la Defensa, el presente Tratado se aplicará igualmente al «land» de Berlín, salvo declaración contraria hecha por el Gobierno de la República Federal Alemana al Gobierno de la República francesa dentro de los tres meses que seguirán a la entrada en vigor del presente Tratado.

4. Los dos Gobiernos podrán aportar los arreglos que se crean deseables para la aplicación del presente Tratado.

5. El presente Tratado entrará en vigor en el momento que cada uno de los dos Gobiernos haya hecho saber al otro que en el plano interior las condiciones necesarias para su puesta en acción han sido cumplidas.

Hecho en París, el 22 de enero de 1963, en doble ejemplar en lengua francesa y en lengua alemana, los dos textos dando igualmente fe.

El presidente de la República francesa: L. S.—El primer ministro francés: L. S.—
El ministro francés de Negocios Extranjeros: L. S.

El canciller federal de la República Federal de Alemania: L. S.—El ministro federal de Negocios Extranjeros de la República Federal de Alemania: L. S.

TRATADO DE PAZ ENTRE LADAK Y EL TIBET, EN TINGMOSCANG (1684)

El Lama Omnisciente Drukpa (secta roja), llamado Mee-pham-wang-po, que en anteriores encarnaciones había sido siempre el Lama patrón de los reyes de Ladak, de generación en generación, fué enviado de Lhasa a Tashis-gang para arreglar las condiciones de un tratado de paz, pues el rey de Ladak nunca podría rehusar el cumplimiento de la decisión del Ser Omnisciente.

Se acordó como sigue:

1) Las fronteras fijadas, en un principio, cuando el rey Skyid-Idangeema-gon dió un reino a cada uno de sus tres hijos, se continuarán manteniendo.

2) Sólo a los ladakíes les será permitido participar en el comercio de lanas de Ngarees-khor-sum.

3) Ninguna persona procedente de Ladak, con la excepción del comerciante real del Tribunal de Ladak, obtendrá permiso para entrar en Rudok.

4) El Deywa Zhung (es decir, el Gran Lama de Lhasa), enviará un comerciante real de Lhasa a Ladak, una vez al año, con doscientas cargas de caballo de té.

5) Una vez cada tres años será enviado un «Lo-chhak» desde Leh a Lhasa, con regalos. En cuanto a la calidad y el valor de los regalos procedentes de todos los lamas-corrientes, la cuestión no es de verdadera importancia, pero al Labrang Chhakdzot serán entregados los siguientes artículos, a decir:

a) Polvo de oro, del peso de un zho diez veces.

b) Azafrán, del peso de un srang (o thoorstrang) diez veces.

c) Telas de algodón de Yarkhand, seis piezas.

d) Tela de algodón fina, una pieza.

Serán puesta a disposición de los miembros de la Misión Palchak las provisiones, libres de costos, durante su permanencia en Lhasa y para el viaje serán similarmente abastecidos con 200 animales de carga para el equipaje, 25 caballos de montar y 10 criados. Para la parte despoblada del recorrido se facilitarán tiendas de campaña, para uso de la Misión.

6) El país de Ngarees-khor-sum será dado al Lama Omnisciente Drukpa, y en cambio del mismo, el Deywa Zhung dará al rey de Ladak otros tres distritos (en el Gran Tibet).

7) Los ingresos del Ngarees khor-sum serán reservados con el propósito de sufragar el costo de las lámparas para el sacrificio y de las ceremonias religiosas que han de celebrarse en Lhasa.

8) Pero el rey de Ladak se reserva para sí mismo la aldea (¿o el distrito?) de Monthser (es decir, Minsar), en Ngarees-khor-sum, para que pueda ser allí independiente; y deja a un lado sus ingresos con la finalidad de hacer frente a los gastos en que se incurra para el sostenimiento de las luces para el sacrificio en Kang-ree (es decir, en Kailas), y los lagos sagrados de Manasarwar y Rakas Tal.

Con referencia a la primer cláusula del tratado, se puede explicar que, en líneas generales, el rey Skyed-lda-ngeema-gon dió a sus hijos los siguientes territorios:

a) Al primer hijo: Las tierras ahora conocidas como Ladek y Purig, que se extienden desde Hanley por el Este hasta el paso de Zojila por el Oeste, y en las que se incluye a Rudok y el distrito dorado de Gogpo.

b) Al segundo hijo: Guyey, Purang y ciertos otros distritos pequeños.

c) Al tercer hijo: Zangskar, Spiti y ciertos otros distritos pequeños.

TRATADO DE PAZ ENTRE EL GOBERNANTE DE YAMMU, EL EMPERADOR DE CHINA Y EL LAMA GURU DE LHASA (1842)

A partir de este día auspicioso, el segundo de Assuj, Sambat 1899 (16 ó 17 de septiembre de 1842), nosotros, los oficiales del (Gobierno) de Lhasa, Kalon de Sokan y Bakshi Shajpuh, comandante de las fuerzas y dos oficiales en nombre del más respetable Sri Jalsaji Sahib Raja-i-Rajagan Raja Sahib Bahadur Raja Gulab Singhji, es decir, el Makhtar-ud-Daula Diwan Hari Chand y los visires del asilo, Visir Ratnun, en una reunión convocada y celebrada para la promoción de la paz y unidad y por las profesiones de votos y amistad, unidad y sinceridad de corazón y por la prestación de juramentos como los de Kunjak Sahib, hemos dispuesto y acordado que las relaciones de paz, amistad y unidad entre Sri Yalsaji y Sri Mahaya Sahib Bahadur Gulab Singhji, y el emperador de China y el Lama Guru de Phassa, permanecerán de aquí en adelante firmemente establecidas para siempre; y declaramos en la presencia del Kunkjak Sahib que por ninguna razón o de ninguna manera que sea habrá desviación alguna, diferencia o distanciamiento (de este acuerdo). No tendremos nada que ver en el presente o en el futuro ni entorpeceremos en modo alguno las fronteras de Ladakh y de sus inmediaciones tal y como están fijadas desde tiempos antiguos, y permitiremos la exportación anual de lana, mantones y té por la ruta de Ladakh, de acuerdo con la costumbre establecida de antiguo.

En el caso de que alguno de los rivales de Sri Sarkar Yalsaji y Sri Raya Sahib Bahadur entrase en cualquier tiempo u ocasión en nuestros territorios, no prestaremos atención a sus palabras o les permitiremos permanecer en nuestro país.

No ofreceremos entorpecimiento alguno a los comerciantes de Ladakh que visiten nuestros territorios. No actuaremos ni siquiera hasta llegar a una diferencia no mayor que el ancho de un pelo en contradicción con los términos que hemos acordado y que se citan más arriba, en relación con la firme amistad, unidad, fronteras fijas de Ladakh y el mantenimiento de la ruta abierta para la lana, mantones y té. Citamos a Kunjak Sahib, Kairi, Lassi, Zhoh Mahan, y Khushal Choh como testigos de este tratado.

El tratado quedó concluido el segundo día del mes de Assuj, Sambat 1899 (16 ó 17 de septiembre de 1842).

ACUERDO ENTRE EL TIBET Y CACHEMIRA

Acuerdo fechado el tercer día del mes del Año del Toro de Agua (aparentemente, el año de 1852).

Al negarse los ladakíes a poner a disposición del comerciante del Gobierno tibetano Ke-Sang Gyurme los acostumbrados animales de transporte a causa del descenso en el comercio del té, los Nyer-pass de los Garpons fueron comisionados para inquirir sobre la cuestión e investigar la disputa fronteriza entre Ladakh y el Tibet. En consecuencia, se acordó celebrar una reunión entre Ladakh Thanadar Sahib Bastiram y Kalon Rinzin, acompañado por su criado Yeshe Wangyal, y se llegó a un acuerdo como sigue:

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

En el futuro, los ladakíes facilitarán a los comerciantes del Gobierno del Tibet las acostumbradas facilidades de transporte sin vacilación alguna. En conjunto Te-Jis (es decir, los Garpons de Sartok. «Teji» es un título tibetano que muy bien pudieran ostentar los Garpons de entonces) requerirán de su Gobierno el nombramiento únicamente de personas inteligentes y capaces para llevar al Tibet el tributo anual. Los ladakíes pondrán a disposición de los comerciantes del Gobierno tibetano las conveniencias y criados acostumbrados, y les prestarán cualquier otra ayuda de acuerdo con una costumbre establecida de antiguo. Los Garpons darán órdenes en el sentido de que el té y artículos de lana que lleguen a Nagari serán enviados únicamente a Ladak y no a ningún otro sitio. La frontera de Ladak y el Tibet continuará de la misma manera que antes. Ninguna restricción será impuesta por el pueblo de Rudok sobre la exportación de sal y artículos de lana y la importación de harina de cebada y cebada. Ninguna de las partes contravendrá las reglas existentes y las cuotas de aduanas y abastecimientos para el mercado serán fijadas por ambas partes interesadas. Las reglas que anteceden serán de aplicación también para los Rongpas (es decir, las gentes que habitan en los países del valle), que exportan sal. Los viajeros del Norte y Oeste que pasan a través de Rong serán provisto de pasaportes por el Thanadar. Están expuestos al pago de derechos de aduana, como se establece en los pasaportes. Caso de que alguno no pudiese presentar el pasaporte, habrá de pagar una cantidad que será cincuenta veces mayor que la que habría de exigírsele. No se prestará atención a ningún recurso contra los cobros de esta clase hechos por el funcionario de Aduanas. Al decidir todas las cuestiones de importancia, el gobernante tendrá en cuenta las maneras y las costumbres de ambas partes y observará las costumbres de antiguo establecidas en relación con las facilidades de transporte, etc. No habrá restricciones para el pasto de los animales en los terrenos reservados con ese propósito para los animales de los comerciantes del Gobierno, pero no se permitirá a la gente que abuse de este privilegio al introducir desde el exterior animales para que pasten en esos terrenos. Ambas partes se ceñirán estrictamente al acuerdo a que de este modo se llega entre el Tibet y Singpas (las gentes de Cachemira) y los dos oficiales de la frontera actuarán de perfecto acuerdo y cooperación.

Redactado por duplicado y sellado por Thanadar Sahib Bastiram y Kalon Rinzin-Two Nyer-pass de los Garpons. Testigo, Yeshe Wangyal, siervo privado de Kalon Rinzin.

ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE LA INDIA Y LA REPUBLICA POPULAR CHINA SOBRE EL COMERCIO Y EL INTERCAMBIO ENTRE LA REGION DEL TIBET DE CHINA Y LA INDIA (1954)

El Gobierno de la República de la India y el Gobierno Central del Pueblo de la República del Pueblo de China;

Por estar deseosos de fomentar el comercio y el intercambio cultural entre la región del Tibet de China y la India y de facilitar la peregrinación y el viaje de los pueblos de China y la India;

Han resuelto entrar en el presente Acuerdo, basado en los principios siguientes:

- 1) Respeto mutuo de uno para la integridad territorial y soberanía del otro.
- 2) No agresión mutua.

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

- 3) No interferencia mutua de una parte en los asuntos internos de la otra.
- 4) Igualdad y beneficios mutuos, y
- 5) Coexistencia pacífica.

Y con este propósito, han nombrado como sus plenipotenciarios respectivos:

Por el Gobierno de la República de la India: Su Excelencia Nedyam Raghavan, embajador extraordinario y plenipotenciario de la India acreditado ante la República del Pueblo de China; por el Gobierno Central del Pueblo de la República del Pueblo de China: Su Excelencia Chang Han-fu, viceministro de Asuntos Exteriores del Gobierno Central del Pueblo, quienes, habiendo examinado cada uno las credenciales del otro y habiéndolas hallado en buena y debida forma, han llegado a un acuerdo sobre lo siguiente:

Artículo 1.º

Las altas Partes contratantes acuerdan mutuamente establecer Agencias Comerciales:

- 1) El Gobierno de la India acuerda que el Gobierno de China puede establecer Agencias Comerciales en Nueva Delhi, Calcuta y Kalimpong.
- 2) El Gobierno de China acuerda que el Gobierno de la India puede establecer Agencias Comerciales en Yatung, Gyantse y Gartok.

A las Agencias Comerciales de ambas Partes será concedido el mismo estado y el mismo trato. Los Agentes comerciales de ambas Partes disfrutarán de inmunidad contra la detención mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones y gozarán en relación consigo mismos, sus esposas e hijos de ellos dependientes, de la inmunidad de registro.

Las Agencias Comerciales de ambas Partes gozarán de los privilegios e inmunidades de correo, valija y cifra para las comunicaciones.

Artículo 2.º

Las altas Partes contratantes acuerdan que los comerciantes de ambos países conocidos como personas que por costumbre y de manera específica se dedican al comercio entre la Región del Tibet de China y la India, pueden comerciar en los lugares siguientes:

- 1) El Gobierno de China acuerda especificar 1) Yatung, 2) Gyantse y 3) Phari como mercados para el comercio. El Gobierno de la India acuerda que el comercio puede realizarse en la India, con la inclusión de lugares como 1) Kalimpong, 2) Siliguri y 3) Calcuta, de acuerdo con las prácticas usuales.
- 2) El Gobierno de China acuerda especificar 1) Gartok, 2) Pulanchung (Yaklakot), 3), Gyanima-Jargo, 4) Gyanima-Charkra, 5) Rampura, 6) Dongbra, 7) Puling-Sumdo 8) Nabra, 9) Shangtse y 10) Tashigong como mercados para el comercio; el Gobierno de la India acuerda que en el futuro, cuando, de acuerdo con el desarrollo y la necesidad del comercio entre el distrito de Ari de la Región del Tibet de China y la India, llegue a ser necesario especificar mercados para el comercio en el correspondiente distrito en la India adyacente al distrito de Ari de la Región del Tibet de China, estará dispuesta a tenerlo en cuenta sobre la base de la igualdad y la reciprocidad.

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

Artículo 3.º

Las altas Partes contratantes acuerdan que la peregrinación de los creyentes religiosos de los países se harán de acuerdo con las previsiones siguientes:

1) Los peregrinos de la India de las creencias lamaista, hindú y budista pueden visitar Kang Rimpoche (Kailas) y Mavan Tso (Manasarovar) y la Región del Tibet de China de acuerdo con la costumbre.

2) Los peregrinos de la Región del Tibet de China de las creencias lamaista y budista pueden visitar Benares, Sarnath, Gaya y Sanchi, en la India, de acuerdo con la costumbre.

3) Los peregrinos que por costumbre visiten Lhasa pueden continuar haciéndolo de acuerdo con la costumbre.

Artículo 4.º

Los comerciantes y peregrinos de ambos países pueden viajar por los siguientes puertos de montaña y ruta:

1) Puerto de Shipki La, 2) Puerto de Mana, 3) Puerto de Niti, 4) Puerto de Bin-gri, 5) Puerto de Darma y 6) Puerto de Lup Lej.

También puede continuar siendo atravesada, de acuerdo con la costumbre, la ruta acostumbrada que conduce desde Tashigong a lo largo del valle del río Shangatsangpu (Indus).

Artículo 5.º

Para el viaje a través de la frontera, las altas Partes contratantes acuerdan que el personal diplomático, funcionarios y nacionales de los dos países habrán de tener pasaportes dados por sus propios países respectivos y visados por la otra Parte, salvo en lo que se establece en los párrafos 1), 2, 3) y 4) de este artículo.

1) Los comerciantes de ambos países que se sepa que por costumbre y específicamente están dedicados al comercio entre la Región del Tibet de China y la India, sus esposas y los hijos que de ellos dependen, y las personas de su servicio podrán entrar con fines de comercio en la India o la Región del Tibet de China, según el caso, de acuerdo con la costumbre, mediante la presentación de los certificados emitidos correctamente por el gobierno local de su propio país o por sus agentes debidamente autorizados y el examen por la otra Parte en los puntos fronterizos de comprobación.

2) Los habitantes de los distritos fronterizos de los dos países que crucen la frontera para el desarrollo del comercio en pequeña escala o para la visita de amigos y parientes pueden avanzar hacia los distritos fronterizos de la otra Parte, como han hecho tradicionalmente hasta aquí y no necesitan verse restringidos a los pasos y ruta especificados en el artículo 4.º que antecede y no se requerirá de ellos que lleven pasaporte, visados o permisos.

3) Los mozos de carga y conductores de trenes de mulas de los dos países que crucen la frontera para el desempeño de los necesarios servicios de transporte no necesitan llevar pasaportes emitidos por su propio país, pero habrán de tener certificados en buenas condiciones para un tiempo de duración definida (tres meses, medio año o un año) debidamente extendidos por el gobierno local de su propio país o por

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

sus agentes debidamente autorizados para ser registrados en los puntos fronterizos de comprobación de la otra parte.

4) Los peregrinos de ambos países no necesitan llevar documentos de certificación, pero habrán de ser registrados en los puntos fronterizos de comprobación de la otra parte y recibir el permiso para la peregrinación.

5) A pesar de lo establecido en los párrafos precedentes de este artículo, cada uno de los Gobiernos puede negar la entrada a cualquier persona en particular.

6) Las personas que entren en el territorio de la otra Parte de acuerdo con los párrafos precedentes de este artículo pueden permanecer dentro de su territorio sólo en cumplimiento de los procedimientos especificados por la otra Parte.

Artículo 6.º

El presente Acuerdo entrará en vigor al ser ratificado por ambos Gobiernos y permanecerá en vigor durante ocho (8) años. La extensión del presente Acuerdo puede ser negociada por las dos Partes si una cualquiera de las Partes lo solicitase con seis (6) meses de anterioridad a la expiración del Acuerdo y la otra Parte accediese a la petición.

Dado por duplicado en Pekín, el día 29 de abril de 1954, en los idiomas hindú, chino e inglés, con todos los textos igualmente válidos.

Firmado: Nedyam Raghavan, plenipotenciario del Gobierno de la República de la India.

Firmado: Chang Han-fu, plenipotenciario del Gobierno Central del Pueblo, República del Pueblo de China.

TRATADO DE PAZ ENTRE EL TIBET Y NEPAL (1856)

Tratado de Paz que consta de diez artículos, entre los Estados de Gurkha y el Tibet (Bhote), decidido y concluido por nosotros, los jefes Sardares, Bharadares y Malas, de ambos Gobiernos, cuyas firmas y sellos se fijan más abajo. Que Dios sea testigo de ello. Acordamos, que ambos Estados paguen sus respetos, como siempre con anterioridad, al emperador de China, y que los dos Estados han de tratarse el uno al otro como hermanos, durante todo el tiempo que sus acciones correspondan con el espíritu de este Tratado. Que Dios no permita la prosperidad del Estado que pueda hacer la guerra al otro, a menos que los actos del otro sean contrarios a este Tratado, en cuyo caso el Estado que declare la guerra al otro quedará exento de culpa.

1) El Gobierno tibetano acuerda pagar la suma de 10.000 rupias anuales en efectivo al Gobierno de Gurja.

2) El Estado de Gurja y el Estado del Tibet han respetado ambos al emperador de China hasta el momento presente. El país del Tibet es meramente el santuario o lugar de adoración del Lama, por cuya razón el Gobierno de Gurja prestará en el futuro toda la ayuda que pueda estar en su poder hacerlo al Gobierno del Tibet, si las tropas de cualquier otro «Rajá» invadiesen ese país.

3) El Gobierno del Tibet acuerda interrumpir el cobro de todos los impuestos que

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

han sido fijados hasta ahora para los sujetos del Estado de Gurja, mercaderes y otros dedicados al comercio con este país.

4) El Gobierno del Tibet acuerda ceder al Gobierno de Gurja todos los prisioneros Sij actualmente en cautiverio en su territorio, a todos los sipahis Gurja y a los oficiales y mujeres que han sido capturados en la guerra, también todos los fusiles que han sido tomados; el Gobierno de Gurja acuerda ceder al Gobierno del Tibet todos los sipahis, también los ryots de Kerong, Kuti, Junga, Tagla jar y Chewur Gumba, y todas las armas y yaks (vacas chowrie) pertenecientes a ese país ahora en su posesión y a la negociación definitiva de este Tratado devolverán a Tagla jar, Chewur Gumba, Kerong, Junga, Kuti y Dhakling, y retirará todas sus tropas que pudieran encontrarse a este lado de la cordillera de Bhairab Langar.

5) Un Bharadar de la parte del Gobierno de Gurja (no meramente en Naikia) residirá en el futuro en Lhasa.

6) El Gobierno de Gurja, con el libre consentimiento del Gobierno del Tibet, establecerá una factoría comercial en Lhasa, para la venta de toda clase de mercancías, desde la joyería, etc., a los artículos de vestir y comer.

7) El Bharadar de Gurja residente en Lhasa no intervendrá en las disputas de los sujetos, mercaderes, comerciantes, etc., etc., del Gobierno del Tibet, que puedan tener disputas entre ellos mismos, ni el Gobierno tibetano intervendrá en ninguna disputa entre los sujetos del Gobierno de Gurja, los cachemires del Nepal, etc., etc., que pueden encontrarse residiendo dentro de la jurisdicción de Lhasa, pero siempre que puedan surgir peticiones entre los sujetos gurja y tibetanos, las autoridades de los dos Estados habrán de ocupar asiento conjuntamente y tomarán conjuntamente decisiones de adjudicación; y todos los *Amdani* (con esta expresión se designan los ingresos resultantes de multas, confiscaciones, etc.) serán, de ser pagados por sujetos del Tibet, tomados por ese Gobierno, y si fuesen pagados por sujetos gurja, cachemires del Nepal, etcétera, pasarán a la propiedad del Gobierno de Gurja.

8) En el caso de que cualquier sujeto gurja cometiese un asesinato dentro de la jurisdicción de ese Gobierno y se refugiase en el Tibet, habrá de ser entregado a ese país, y si un sujeto tibetano que pudiese haber cometido un asesinato se refugiase en territorio de Gurja, será de la misma manera entregado al Gobierno del Tibet,

9) Si la propiedad de cualesquiera sujetos y comerciantes gurja fuese saqueada por cualquier sujeto del Gobierno tibetano, la parte que la hubiese robado será de devolución obligada por la decisión de las autoridades tibetanas; en el caso de no ser esto posible al momento, el Bharadar tibetano obligará a que se llegue a algún acuerdo y se concederá un período de tiempo razonable para su cumplimiento. De la misma manera, si la propiedad de cualesquiera sujetos y mercaderes tibetanos fuese saqueada por cualquier sujeto del Gobierno de Gurja, la parte que le haya sido robada será de devolución obligatoria, por decisión de las autoridades gurja; en el caso de no poder hacerse al momento, el Gobierno de Gurja obligará a que se llegue a alguna clase de acuerdo, y se concederá un período de tiempo razonable para su cumplimiento.

10) Todos los sujetos del Tibet que pudieron hacer causa común con Gurja durante la guerra, y todos los sujetos del Gobierno de Gurja que pudieron haber hecho causa común con el Gobierno del Tibet, serán respetados, al ser ultimado este Tratado, tanto en su persona como en su propiedad, y no serán molestados ni perjudicados por ninguno de los dos Gobiernos.

Fecha Sambat (1912), Chaitra Badi tercero (segundo día) Sombar (correspondiente al 24 de marzo de 1856).

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO.

TRATADO CHINO-NEPALI (20 septiembre 1956)

El Gobierno del Reino del Nepal y la República del Pueblo de China, al estar deseosos de un mayor desarrollo de las relaciones amistosas entre los dos países como buenos vecinos sobre la base de una amistad de largo tiempo entre los dos pueblos; Reafirman los cinco principios (Pancha Sheela) de:

- 1) Respeto mutuo de cada uno por la integridad y soberanía territorial del otro.
- 2) No agresión.
- 3) No interferencia en los asuntos internos del otro por cualquier razón de carácter económico, político o ideológico.
- 4) Igualdad y beneficio mutuo; y
- 5) Coexistencia pacífica.

Que deberán ser los principios fundamentales que guíen las relaciones entre los dos países.

Las dos partes han decidido concluir el presente Acuerdo en consonancia con los principios mencionados más arriba, y con este propósito han designado a sus plenipotenciarios respectivos:

Por el Gobierno del Reino del Nepal, su excelencia Shri Chuda Prasad Sharma, ministro de Asuntos Exteriores; por el Gobierno de la República del Pueblo de China, su excelencia Pan Tzu-li, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República del Pueblo de China en el Reino del Nepal, quienes, después de haber examinado cada uno las credenciales del otro y de haberlas hallado en buena y debida forma, han llegado a un acuerdo sobre lo siguiente:

Artículo 1.º

Las altas Partes contratantes declaran que la paz y amistad serán mantenidas entre el Reino del Nepal y la República del Pueblo de China.

Artículo 2.º

Las altas Partes contratantes afirman en este lugar la decisión de intercambiar mutuamente representantes diplomáticos al nivel de embajadores.

Artículo 3.º

Todos los Tratados y documentos que existían en el pasado entre el Nepal y China, incluidos aquellos entre el Nepal y la Región del Tíbet de China, quedan desde este momento abrogados.

Artículo 4.º

Con objeto de mantener y desarrollar los contactos tradicionales entre el Nepal y

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

Los pueblos de la Región del Tibet de China, las Altas partes Contratantes acuerdan que los nacionales de ambas partes pueden comerciar, viajar y hacer peregrinaciones en estos lugares en el territorio del otro como se acuerda por ambas Partes, y las dos Partes acuerdan salvaguardar los intereses propios de los nacionales de la otra Parte en su territorio de acuerdo con las leyes del país de residencia, y con este propósito las altas Partes contratantes acuerdan hacer como sigue:

1) Las altas Partes contratantes acuerdan mutuamente el establecimiento de Agencias Comerciales.

1) El Gobierno chino acuerda que el Gobierno del Nepal puede establecer Agencias Comerciales en Shigatse, Kyeiong y Nyalam.

2) El Gobierno del Nepal acuerda que el Gobierno chino puede establecer un número igual de Agencias Comerciales en el Nepal, cuya localización específica será objeto de discusión y determinación por ambas Partes y posteriormente.

3) A las Agencias Comerciales de ambas Partes será concedido el mismo estado y recibirán el mismo trato. Las Agencias Comerciales de ambas Partes disfrutarán de inmunidad de detención durante el ejercicio de sus funciones y disfrutarán, con relación a sí mismos, sus esposas y sus hijos dependientes de ellos, de la inmunidad de registro.

Las Agencias Comerciales de ambas Partes gozarán de los privilegios e inmunidades de los correos, valija y cifra de comunicaciones.

2) Las altas Partes contratantes acuerdan que los comerciantes de ambos países pueden comerciar en los puntos siguientes:

1) El Gobierno chino acuerda especificar: 1) Lhasa, 2) Shigatse, 3) Gyantse y 4) Yatung, como mercados para el comercio.

2) El Gobierno del Nepal acuerda que cuando el desarrollo del comercio chino en el Nepal haga necesario especificar los mercados para el comercio en el Nepal, el Gobierno del Nepal especificará un número igual de mercados para el comercio en el Nepal.

3) Los comerciantes de ambos países que se sepa que están por costumbre y específicamente dedicados al comercio fronterizo entre el Nepal y la Región del Tibet de China pueden continuar comerciando en los mercados tradicionales para ese comercio.

3) Las altas Partes contratantes acuerdan que la peregrinación de los creyentes religiosos que de un país van al otro pueden continuar de acuerdo con la costumbre religiosa. El equipaje personal y los artículos destinados a la peregrinación llevados por los peregrinos de una cualquiera de las Partes quedará exento de impuesto por la otra Parte.

4) Para el viaje a través de la frontera entre el Nepal y la Región del Tibet de China, las altas Partes contratantes acuerdan que los nacionales de ambas Partes habrán de utilizar las rutas acostumbradas.

5) Para el viaje a través de las fronteras por los nacionales de los dos países, las altas Partes contratantes acuerdan adoptar las siguientes previsiones:

1) El personal diplomático y los funcionarios de los dos países y los nacionales de los dos países, excepto aquellos a que se alude en los subpárrafos 2, 3 y 4 que viajen a través de la frontera entre el Nepal y la Región del Tibet

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

de China, habrán de tener pasaportes extendidos por sus respectivos países y visados por la otra Parte. Los nacionales de los dos países que entren en el Nepal o en la Región del Tibet de China a través de un tercer país habrán de tener pasaportes extendidos por sus respectivos países y visados por la otra Parte.

2) Los comerciantes de los dos países que se sepa que por costumbre específicamente se dedican al comercio entre el Nepal y la Región del Tibet de China, sus esposas e hijos dependientes de ellos y personal de su servicio no incluidos en el subpárrafo 3 de este párrafo, que entren en el Nepal o en la Región del Tibet de China, según el caso, con fines comerciales, estarán en posesión de pasaportes extendidos por sus respectivos países y visados por la otra Parte, o de certificados extendidos por sus respectivos Gobiernos u órganos autorizados por sus respectivos Gobiernos.

3) Los habitantes de los distritos fronterizos de los países que crucen la frontera para el desarrollo del comercio en pequeña escala, para la visita de amigos o parientes o para un cambio de residencia por la temporada, pueden hacerlo como lo han hecho por costumbre hasta este momento y no necesitan tener pasaportes, visados u otros documentos de certificación.

4) Los peregrinos de cada una de las Partes que crucen la frontera entre el Nepal y la Región tibetana de China con propósitos de peregrinación no necesitan tener pasaportes, visados u otros documentos de certificación, pero se presentarán para ser registrados en los puntos fronterizos de comprobación o en la primer oficina autorizada del Gobierno de la otra Parte, para obtener de ella el permiso de peregrinación.

5) A pesar de lo establecido en los anteriores subpárrafos de este párrafo, cada uno de los Gobiernos puede negar la entrada a cualquier persona determinada.

6) Los nacionales de cada país que pueden entrar en el territorio de la otra Parte de acuerdo con los anteriores subpárrafos pueden permanecer en el territorio sólo después de haber cumplido con los procedimientos especificados por la otra Parte.

Artículo 5.º

Este Acuerdo será ratificado. Entrará en vigor después del intercambio mutuo de notificaciones de ratificación y continuará en vigor durante ocho (8) años. La ampliación del presente Acuerdo puede ser negociada por las dos Partes si una cualquiera de ellas lo solicita con seis (6) meses de plazo antes de la expiración del Acuerdo y la otra Parte accede a la petición.

Dado en Kathmandu, el día 20 de septiembre de 1956, en duplicado, en los idiomas nepalés, chino e inglés, todos los textos son igualmente auténticos.

El Gobierno del Nepal y el Gobierno de la República del Pueblo de China acuerdan también regular las siguientes y emparentadas cuestiones mediante el intercambio de notas:

1) Las dos Partes acuerdan mutuamente establecer Consulados Generales:

El Gobierno chino acuerda que el Gobierno del Nepal puede establecer un Consulado general en Lhasa, de la Región del Tibet de China.

El Gobierno del Nepal acuerda que el Gobierno chino puede establecer un Consula-

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

do General en Kathmandu del Nepal; la fecha para cuyo establecimiento habrá de ser discutida y establecida en fecha posterior.

2) El Gobierno del Nepal verá con satisfacción la retirada completa dentro del plazo de seis (6) meses después del intercambio de notas de sus escoltas militares ahora en Lhasa y otros lugares de la Región del Tibet de China, conjuntamente con todas sus armas y munición. El Gobierno chino dará facilidades y ayuda para semejante retirada.

3) Los nacionales nepaleses en la Región del Tibet de China y los nacionales chinos en el Nepal estarán sujetos a la jurisdicción del Gobierno del país de residencia, a observar las leyes y disposiciones del país de residencia, al pago de impuestos a ese Gobierno y al respeto de las costumbres locales.

Todos los casos civiles y criminales o las disputas en que se puedan ver envueltos los nacionales de una Parte en el territorio de la otra serán de la competencia del Gobierno del país de residencia.

4) El Gobierno de cada una de las Partes protegerá y salvaguardará la persona, propiedad e intereses legítimos de la otra Parte en su territorio.

5) a) Los Gobiernos de las dos partes acuerdan que los nacionales de cada Parte en el territorio de la otra Parte, bajo la condición de que paguen rentas de acuerdo con los precios del mercado y firmen contratos para el arrendamiento con los propietarios de las casas sobre una base mutuamente voluntaria, pueden continuar con el arrendamiento de casas.

b) Los nacionales de cada una de las Partes que hayan arrendado ya casas en el territorio de la otra Parte, bajo la condición de pagar renta de acuerdo con los precios del mercado y que los contratos de arrendamiento son o han sido concluidos con los propietarios de las casas sobre una base mutuamente voluntaria, pueden continuar el arrendamiento de casas.

6) Ambas Partes acuerdan adoptar las medidas necesarias para fomentar y ampliar las relaciones comerciales entre los dos países, y fijar derechos de aduanas sobre los artículos de importación y exportación de las dos Partes de acuerdo con las tarifas de favor de cada Gobierno.

7) El radio de acción de los negocios a que se dediquen los comerciantes de cada una de las Partes en el territorio de la otra se ajustará a las leyes y disposiciones pertinentes del país de residencia.

8) La escuela primaria nepalesa en Lhasa, en la Región del Tibet de China, será convertida en escuela primaria para niños de los nacionales nepaleses y ultimaré el registro de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Gobierno chino.

9) Las dos Partes acuerdan establecer un servicio directo inalámbrico entre Lhasa y Kathmandu y cuyos dispositivos específicos serán objeto de discusión y acuerdo, en fecha posterior, por los Gobiernos de ambas Partes.

10) El Gobierno de cada una de las Partes prestará ayuda al Consulado General y las Agencias Comerciales de la otra en su territorio para el arrendamiento de casas.

11) Los Agentes comerciales de ambas Partes, de acuerdo con las leyes y disposiciones del país de residencia, tienen acceso a los nacionales de su mismo país que se vean envueltos en casos civiles o criminales.

12) Los Agentes comerciales y comerciantes de ambos países pueden contratar los servicios de empleados en la localidad.

13) Los comerciantes y peregrinos de ambos países gozarán de facilidades para alquilar medios de transporte a precios normales y razonables.

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

14) Las dos Partes acuerdan que cualesquiera personas residentes en la Región del Tíbet de China nacidas de padres que retengan respectivamente la nacionalidad de la República del Pueblo de China y la nacionalidad del Reino del Nepal y de dieciocho o más años de edad, pueden, de acuerdo con su voluntad, elegir la nacionalidad de la República del Pueblo de China para sí mismos y sus hijos que tengan una edad inferior a los dieciocho (18) años, mediante el cumplimiento de los procedimientos pertinentes del Gobierno chino. Después de la terminación de los procedimientos citados más arriba, ellos y sus hijos de edad menor de dieciocho años serán considerados como que han perdido automáticamente la nacionalidad del Nepal.

ACUERDO PARA LA DELIMITACION DE LA FRONTERA CHINO-PAKISTANI

(2 de marzo de 1963)

El Gobierno de la República Popular China y el Gobierno del Pakistán, habiendo acordado, con el objeto de asegurar el prevalecer de la paz y la tranquilidad en los confines, delimitar oficialmente y poner marcas en la frontera entre el Sin Kiang chino y las zonas limítrofes cuya defensa está bajo el actual control del Pakistán, en un espíritu de justicia, cordura, comprensión recíproca y recíproco arreglo, sobre la base de los diez principios enunciados en la Conferencia de Bandung. Estando convencidos de que ello, no solamente dará plena expresión al deseo de los pueblos chino y pakistaní de desarrollar sus relaciones de buena vecindad y amistad, sino que contribuirá también a salvaguardar la paz en Asia y en el mundo, han decidido con tal finalidad concertar el presente acuerdo, y han nombrado como sus respectivos plenipotenciarios:

Por el Gobierno de la República Popular China: Chen Yi, ministro de Asuntos Exteriores; por el Gobierno del Pakistán, Zulfikar Ali Bhutto, ministro de Asuntos Exteriores; los cuales, habiendo recíprocamente examinado sus plenos poderes, y habiéndolos encontrado en buena y debida forma, han concertado todo cuanto sigue:

Artículo I.—En consideración al hecho de que la frontera entre el Sin Kiang chino y las zonas limítrofes cuya defensa está bajo el control actual del Pakistán, no ha sido jamás delimitada, las dos partes convienen en delimitarla sobre la base de la línea normal de frontera tradicional, que implica una configuración geográfica natural; con un espíritu de igualdad de ventaja recíproca y de cooperación amistosa.

Art. II.—1) En conformidad con el principio expuesto en el artículo I del presente acuerdo, las dos partes han fijado la delimitación de toda la línea de frontera entre el Sin Kiang chino y las zonas limítrofes cuya defensa está bajo el actual control del Pakistán, del modo siguiente:

a) Comenzando por su extremidad meridional en la altura de 5.600 metros (una cima cuyos coordenados de referencia están cerca de los 74° 34' de longitud y los 37° 03' de latitud norte), la línea de frontera corre hacia Oriente y después hacia Sudeste, siguiendo exactamente la principal partición de aguas entre el sistema de los afluentes del río Tashkurgan y el río Tarim, por una parte, y el sistema de los afluentes del río Hunza y el río Indo, por la otra; pasando a través del *daban* (paso) Kilik, el *daban* Karchanai (mencionado sólo en el mapa chino), el *daban* Mutszilga (mencionado sólo en el mapa chino) y al paso Parpik (mencionado sólo en el mapa pakistaní), y alcanza el *daban* Junyerab, o paso Yutr.

b) Después de haber atravesado el *daban* Junyerab, la línea de frontera corre generalmente hacia el Sur; a lo largo de la mencionada partición de aguas principal, hasta la cima montañosa de dicho *daban* (paso); aquí abandona la línea principal de partición de aguas, para seguir la cima del contrafuerte que se encuentra generalmente en la dirección sudeste, el cual es la partición de aguas entre el río Akyilga (río sin:

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

nombre en el mapa pakistaní), por una parte, y el río Taghdumbash (Oprang) y el Keliman Su (Oprang-Jilga), por la otra. Según el mapa chino, la línea de frontera, después de haber abandonado la extremidad sudeste de dicha cima, corre a lo largo de una pequeña sección de la línea mediana del lecho del Kelima Su, para alcanzar su confluencia con el río Kelechín. Según el mapa pakistano, la línea de frontera, después de haber abandonado la extremidad sudeste de dicha cima, alcanza la curva brusca del Shaksgam o río Muztagh.

c) Desde el punto mencionado, la línea de frontera corre a lo largo del río Kelechín (Shaksgam o río Muztagh), en la parte media de su lecho, hasta su confluencia (en las coordenadas de referencia cerca de $76^{\circ} 02'$ de longitud y $36^{\circ} 26'$ de latitud Norte con el Shorbulak Daria (río Shimshal o río Braldu).

d) Desde la confluencia de los dos ríos antes mencionados, la línea de frontera, según el mapa chino, sube hasta la cima de un contrafuerte, y corre a lo largo de ella para alcanzar la principal partición de aguas de la cadena del Karakorum, hasta el vértice de una montaña (coordinada de referencia cerca de $75^{\circ} 54'$ de longitud y $36^{\circ} 15'$ de latitud Norte), que en dicho mapa se indica como perteneciente al monte Shorbulak. Según el mapa pakistaní, la línea de frontera de la confluencia de los dos ríos mencionados alcanza la cima de un contrafuerte correspondiente y corre a lo largo de él, superando una altura de 6.520 metros (21.390 pies), hasta que alcanza la principal partición de aguas de la cadena del Karakorum en el vértice de la montaña (coordinadas de referencia cerca de $75^{\circ} 57'$ de longitud y $36^{\circ} 03'$ de latitud Norte).

e) Desde allí, la línea de frontera, corriendo generalmente hacia el Sur y después al Este, sigue escrupulosamente la principal partición de aguas de la cadena del Karakorum, la cual separa el sistema de drenaje del río Tarim, del sistema de drenaje del río Indo, atravesando al Este el paso Mustagh (paso Muztagh), la cima del pico Chogori, la cima del *Broad Peak* y la cima del monte Gasherbrum (8.068), el paso Indirakoli (mencionado sólo en los mapas chinos), y la cima del pico Teram Kangri, y alcanza su extremo sudeste en el paso Karakorum.

2) La delimitación de la línea entera de frontera, tal como se define en el párrafo 1) de este artículo, ha sido redactada en chino para la parte china, sobre un mapa, a escala de un millón, y en inglés, para la parte pakistaní, sobre un mapa a escala de un millón, mapas que han sido formados y agregados al presente acuerdo.

3) Las dos partes han concertado: a) que cada vez que la frontera siga un río, la línea media del lecho del río será la línea de frontera; b) que cada vez que la frontera atraviere un *daban* (paso), la línea de partición de aguas será la línea de frontera.

Art. III.—1) Las dos partes han convenido en constituir lo más pronto posible una Comisión mixta para la delimitación de la frontera. Cada parte nombrará un presidente, uno o más miembros y cierto número de consejeros y personal técnico. La Comisión mixta para la delimitación de las fronteras tiene la responsabilidad, de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo, de tener conversaciones concretas y resolver los siguientes puntos en común: a) desarrollar los necesarios levantamientos *in loco* en la zona fronteriza, como se declara en el artículo II del presente acuerdo, de modo que se coloquen los postes de frontera en los lugares considerados apropiados por las dos partes, y marcar la línea de frontera sobre mapas cuidadosamente preparados juntos; b) redactar un protocolo en el cual se expongan detalladamente la delimitación de toda la línea de frontera y las posiciones de los postes.

2) El mencionado protocolo, apenas firmado por los representantes de los Gobiernos de los dos países, será agregado al presente acuerdo, y los mapas detallados sustituirán a los mapas agregados al presente acuerdo.

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

3) A la conclusión del mencionado protocolo, las funciones de la Comisión mixta para la delimitación de la frontera, se terminarán.

Art. IV.—Las dos partes han convenido en que cualquier disputa relativa a la frontera actualmente existente entre los dos países, será resuelta pacíficamente por las dos partes, mediante consultas amistosas.

Art. V.—Las dos partes han convenido en que después de la solución de la disputa sobre Cachemira, entre Pakistán y la India, la autoridad soberana interesada volverá a abrir las negociaciones con el Gobierno de la República Popular China, respecto a la frontera, como se define en el artículo II del presente acuerdo, para firmar un tratado oficial de frontera que sustituya al presente acuerdo; aunque en el caso de que la autoridad soberana sea el Pakistán, las disposiciones del presente acuerdo sean mantenidas en el tratado oficial de frontera que habrá de firmarse entre la República Popular China y el Pakistán.

Art. VI.—El presente acuerdo entrará en vigor el día de la firma.

Hecho en doble copia en Pekín, el 2 de marzo de 1963, en las lenguas china e inglesa, siendo ambos textos igualmente auténticos.

TRATADO SOBRE LAS FRONTERAS ENTRE CHINA POPULAR Y EL NEPAL

El presidente de la República Popular china y su majestad el rey del Nepal;

Convencidos de que una solución formal del problema de las fronteras entre China y Nepal será de fundamental interés para los pueblos de los dos países;

Destacando con satisfacción que las amistosas relaciones establecidas desde hace largo tiempo entre las dos naciones se han reformado ulteriormente, después del enlace por medio de relaciones diplomáticas entre China y Nepal, y que las dos partes, en conformidad con los cinco principios de la coexistencia pacífica, y en un espíritu de franqueza, comprensión y recíproco ajustamiento, han alcanzado fácilmente una solución general del problema de las fronteras a través de consultas amistosas;

Firmemente convencidos de que la formal delimitación de los lindes fronterizos entre los dos países, y su consolidación como frontera de paz y amistad, no sólo constituye una primera piedra puesta para el desarrollo de las relaciones amistosas entre China y Nepal, sino que son también una contribución al reforzamiento de la paz en Asia y en el mundo;

Han decidido llevar a cabo el presente Tratado, sobre la base del acuerdo estipulado el 21 de marzo de 1960 entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de su majestad el rey de Nepal, y han concertado lo que sigue:

Artículo I.—Las partes contratantes, sobre la base de la línea tradicional de frontera, y después de haber efectuado conjuntamente las encuestas y comprobaciones necesarias sobre el terreno, han decidido algunos reajustes, a base de igualdad, ventaja mutua y recíproca comprensión, concertando la siguiente alineación de la línea entera de frontera desde el Occidente al Oriente, estando situado el territorio chino al Norte de dicha línea, y el nepalés, al Sur:

1) La línea fronteriza chino-nepalesa parte del punto en el cual la divisoria y partición de aguas entre el río Kali y el río Tinkar se junta a la partición de aguas entre los tributarios del río Mapchu (Karnali), por una parte, y el río Tinkar, por otra. Desde aquí la línea prosigue en dirección sudeste a lo largo de la partición de

aguas entre los tributarios del río Mapchu (Karnali), por una parte, y los ríos Tinkar y Seti, por la otra, atravesando la cresta del monte Niumachisa (Lipudhura), el paso de Tinkarlipu (Lipudhura) y el paso Pehlin (Urai).

2) Desde el paso Pehlin (Urai), la línea de frontera continúa a lo largo de la partición de aguas en las montañas en dirección sudeste sobre cerca de 500 metros sucesivamente en dirección nordeste hasta la altura de 5.655 metros; desde aquí la línea prosigue a lo largo de la partición de aguas que sube en dirección noroeste hasta Toyang (Tharudhunga Tappa), para dirigirse sucesivamente hacia el nordeste a la altura de 5.580,6 metros hasta el paso Chimala. Desde este punto, la línea de frontera prosigue generalmente en dirección noroeste, pasando a través de Chimala hasta Lungimochiekhko (Numoche-Tappa). Desde aquí la línea de frontera se vuelve en general hacia el Este, pasando a través de Paimowokuo (Kitki Tappa) y corre sucesivamente a lo largo del contrafuerte del monte Chokartung (Kitko), hasta el curso de agua Chitungpa (Yadangre), siguiendo este curso de agua en dirección Norte hasta el punto de confluencia con el río Mapchu (Karnali). Desde aquí la línea sigue el río Mapchu generalmente en dirección Este hasta Yusa (Hilsa). Desde la localidad de Yusa (Hilsa) la línea de frontera se separa del río Mapchu, dirigiéndose en dirección Nordeste a lo largo de la cresta montañosa hasta Chialosa (Takule); desde aquí, siguiendo dicha cresta de la montaña, la frontera atraviesa Kumalatse (Kumalapche), Kangpaochekuo (Chanbochheko) y Mainipaimikuo (Manepamango), hasta Kangkuona (Kangarje). Desde aquí la línea prosigue en dirección Norte, atravesando Kangchupeng (Kandumbu) y sube a 6.550 metros hasta Nalakankar.

3) Desde Nalakankar la línea de frontera se desarrolla generalmente en dirección Nordeste, a lo largo de la partición de aguas entre los tributarios que se vierten en el lago Manasarowar y los tributarios del río Humla Karnali, pasando por el paso de Nalakankar hasta el paso de Latsela (Lapche). Desde aquí la línea se dirige en general hacia el Sudeste, a lo largo de la divisoria de aguas entre los tributarios que se vierten en el lago Manasarowar y los tributarios del río Machuan, por una parte, y los tributarios de los ríos Humla Karnali, Mugu Karnali y Panyang Kola, por la otra, atravesando la montaña de Changla, el paso Mamja, el paso Jung (Thao) y el paso Marem hasta el paso Pindu. Desde aquí la línea prosigue en dirección Sudeste a lo largo de la divisoria entre los tributarios del río Machuan, por una parte, y los tributarios de los ríos Barbung y Kali Gandaki, por la otra, volviéndose gradualmente en dirección Nordeste hasta alcanzar un nivel de 6.214,1 metros.

4) Desde el nivel de 6.214,1 metros, la línea de frontera corre en dirección Nordeste a lo largo de la cresta de montañas, descendiendo a 5.025 metros y atravesando el curso de agua de Sugsrchmbo (Sugarchun) a un nivel de 5.029 metros. Desde aquí corre en general en dirección Este, a lo largo de la cresta montañosa de Tuchu (Thukchu), alcanzando un nivel de 4.730 metros, y pasando a través de Bungla (Panglham) hasta el pie de la cresta de Tingli Bhodho en su extremidad Norte-occidental, y de allí prosigue en dirección Nordeste, desenvolviéndose a lo largo de la ribera Sur del curso del agua estacional Rovinsduishvi (Rhsmarchhuslen) hasta el pie de la extremidad Norte-oriental de la cresta de Tingei Bhodo. Desde aquí la frontera prosigue en dirección Sudeste, atraviesa el punto de confluencia de los cursos de agua estacionales que corren en dirección Norte, y llega al punto de confluencia de tres torrentes estacionales que se dirigen al Norte; sucesivamente la línea alcanza el curso de agua oriental de los tres susodichos torrentes a un nivel de 4.697,9 metros; de aquí prosigue en dirección Sudoeste, atravesando un torrente estacional a un nivel de 4.608,8 metros. Desde aquí la frontera se dirige en general hacia el Sudeste, atravesando Pengpengla (Phumphula) y siguiendo sucesivamente la divisoria del monte Chukomaburi (Chukomapoy), alcanzando el nivel de 4.676,6 metros, luego un nivel de 4.754,9 y por fin una altura de

4.798,6; sucesivamente, la línea sigue la divisoria subiendo en dirección Nordeste y atravesando Hsiabrla, desde donde sucesivamente va en dirección Este, alcanzando un nivel de 5.044,1 metros hasta Chaklo.

5) Desde Chaklo, la línea de frontera se desenvuelve generalmente en dirección Sur a lo largo de la divisoria entre los tributarios del río Yalu Tsangpo y los tributarios del río Kali Gandaki, alcanzando un nivel de 6.729 metros hasta el paso de Lugula, desde el cual (y generalmente en dirección Este) corre a lo largo del monte Lugula y a lo largo de la divisoria entre los tributarios del río Yalu Tsangpo y los tributarios del río Marshiysungdi hasta el paso de Gya (Gyala).

6) Del paso de Gya (Gyala) la línea de frontera se desenvuelve a lo largo de la divisoria de la montaña en dirección Este, hasta el nivel de 5.782 metros, y de allí prosigue en dirección Sudeste hasta el paso de Laying, desde el cual prosigue por la cresta de la montaña del mismo nombre hasta alcanzar un nivel de 5.442 metros; y desde aquí el paso de Lachong (Laying) en la altura de 5.236 metros; luego prosigue en dirección Suroeste hasta el monte Sangumdo. Desde este punto la frontera se dirige en general hacia el Sudeste y prosigue a lo largo de la división de aguas del monte Laying, alcanzando un nivel de 6.139 metros; desciende sucesivamente a 5.494 metros, y trazando una línea recta a través del río Dongar (Tom) hasta un nivel de 5.724 metros. Desde aquí la línea prosigue en dirección Nordeste a lo largo de la divisoria montañosa, tocando sucesivamente los niveles de 6.010 metros, 5.360 y 5.672 metros hasta alcanzar el paso de Thaple.

7) Desde el paso Thaple, la línea de frontera se dirige al Nordeste a lo largo de la divisoria hidrográfica, atravesando la montaña Tsariaugkaug hasta Joyan, y de aquí prosigue en dirección Sur a lo largo de la cresta del monte, a través del paso Msilatsaching, el monte Pashmo y el monte Laergpo, hasta alcanzar el monte Yan-kangkangri (Yaugra).

8) Del monte Ysugrenksugri (Ysugra) la frontera corre a lo largo de la divisoria montuosa en dirección Sur hasta Tsalasungkvo, de allí prosigue en dirección Este y sucesivamente hacia el Nordeste a lo largo del lecho de un curso de agua seco y atravesando Jirapo (Kerabas) sigue después el curso del río en dirección Sudeste, tocando el punto de confluencia con el río Changchienh (Bhryange) y continúa siguiendo el río Sangching (Sanjen), hasta alcanzar el punto en el cual un pequeño contrafuerte montañoso, situado al sur de los pastos de Genyungman (Pangshung) y al norte de los pastos de Chhaharey, encuentra el río Sangching (Sanjen). Sucesivamente se desenvuelve a lo largo del referido pequeño reborde montañoso en dirección Este y luego Sudeste hasta alcanzar un nivel de 4.656,4 metros, prosiguiendo en dirección Este hasta la Veta Negra. Desde aquí prosigue a lo largo de un reborde montañoso hasta el punto de confluencia del río Bhurlung y el curso de agua Tanghsiaka (Jesadhang). Allí prosigue en dirección Este a lo largo del río Bhurlung hasta tocar el punto de confluencia con el río Kyerong. Desde aquí la línea sigue el curso del río Kyerong en dirección Sur y sucesivamente en dirección Este, hasta el punto de confluencia con el río Tungling Tsangpo (Lende), atravesando el puente de Rasua hasta el punto de confluencia del río Tungling Tsangpo (Lende), con el curso de agua Guobashiachu (Yambu). Desde aquí la línea prosigue en dirección Este alcanzando el referido curso de agua, Guobashiachu (Yambu) y cruzando el punto de confluencia del río Chusumdo-Tsangpo y el río Phuriphu Tsangpo (ambos tributarios del Guobashiachu o Yambu), hasta alcanzar el punto en el cual está colocado el puesto fronterizo de Chusumdo.

9) Desde el puesto fronterizo de Chusumdo, la línea de frontera se dirige hacia el Sudeste a lo largo de la división de aguas de los montes Tsogakangri (Seto Pojari), Langtang, Dorley y Gulinchi (Furbo Chyachu), hasta alcanzar el monte Chakesumu (Jaraney), allí desciende hasta el río Chagnibachu, y sigue el curso de este río en

dirección Sur, hasta el punto de confluencia con el río Bhochu (Bhote Kosi). Desde aquí prosigue a lo largo del curso de este río en dirección Sur, atravesando el puente de Dalaiima (Bhaise), hasta el punto de confluencia del río Bhochu (Bhote Kosi), con el río Yunchu (Yum), después se dirige hacia el Este, alcanzando este río hasta su manantial sobre el monte Tsaje (Yum Yola Ko-Sir-Ko Tuppa), Desde aquí la línea corre en general hacia el Ko Tuppa. Desde aquí la línea corre en general hacia el Norte a lo largo de la cresta de los montes hasta el Chomo Pamari (a 6.208,8 metros).

10) Del Chomo Pamari (6.208,8 metros), la línea de frontera se dirige hacia el Norte, siguiendo el borde montañoso a la altura de 5.914,8 metros. De allí prosigue hacia el Nordeste a lo largo del monte Shondemo Kangri (Sudemo), alcanzando un nivel de 5.148 metros; sucesivamente cruza dos tributarios del Shondemo Chu (Shondgemo), atravesando la localidad de Shondemo (Sudemo), situada entre los referidos tributarios hasta alcanzar Gyanbayan. Luego desciende a lo largo del reborde montañoso de Gyanbayan, atraviesa el río Pinbhu Tsangpo (afluente occidental del río Lapche), para llegar a lo largo del borde montañoso hasta Sebobori (Korlang Pari-Ko Tippa), al nivel de 5.370,5 metros. De aquí la línea de frontera se vuelve hacia el Sudeste, descendiendo a lo largo del contrafuerte de los montes, atraviesa el río Lapche Yung Tsangpo (afluente oriental del río Lapche), y prosigue a lo largo del monte Bidin Kangri (Pidin), hasta un nivel de 5.397,2 metros. De aquí prosigue en dirección Oeste a lo largo de la partición de aguas montañosas hasta alcanzar la altura de 5.444,2 metros en Kabobori (Raling), y prosigue en dirección Sur a lo largo de la divisoria montañosa de aguas de Risumkungpo (Rishinggumbo), hasta alcanzar el puente de Niehlu (Niule).

11) Desde el puente del Niehlu (Niule), la línea de frontera prosigue en general hacia el Este hasta Chejenma (Gauri-Chankar). Allí, siempre en dirección Este, prosigue a lo largo de la divisoria montañosa y sucesivamente, volviéndose hacia el Norte corre a lo largo de la partición de aguas entre el río Rongshar y el río Rongbuk, por una parte, y los afluentes del río Dudokosi, por la otra, hasta el paso Nangpa. Desde aquí prosigue hacia el Sudeste, atravesando los montes Cho Oyu, Pumoli (Gnire Langur), Yolmo Lungma (Sagar Matha) y Lhotse, hasta alcanzar el monte Makalu. De aquí prosigue en dirección Sudeste y sucesivamente hacia el Este a lo largo de la cima hasta el paso de Popti.

12) Desde el paso de Popti, la línea fronteriza prosigue a lo largo de la cresta montañosa en dirección Este, atravesando Tsagala (Kepu Dada), de allí prosigue hacia el Nordeste atravesando las localidades de Lanapo (Lhanakpu) y Chebum (Chipung), hasta el manantial del río Sunchunchu (Chumjung). De aquí la línea de la frontera sigue el curso del río hasta alcanzar el punto de confluencia con el sendero que enlaza Kimathangka a Chentang, desde donde, siguiendo el trazado del sendero, llega al puente sobre el río Karma Tsangpo (Kama). Desde aquí prosigue en dirección Sudeste a lo largo del río Karma-Tsangpo (Kama), cruzando el punto de confluencia con el río Pengchu (Arun). Luego sigue el curso de este río hasta el punto de confluencia con el río Nadang para proseguir a lo largo del curso de este río en dirección Este hasta el punto de confluencia con el Tsokangchिंगpo (Chokang). Desde este punto la línea de frontera se aparta del Pengchu (Arun) y prosigue en dirección Este a lo largo de un espolón montañoso atravesando la localidad de Angde y el Passo Dalai (Tale) hasta Dalaila (Tale), prosiguiendo a lo largo de la divisoria orográfica, atravesando Jungkan (Dukan), Kaiyungkan (Yachunja), Relangbu (Relinbu) y Sulula hasta alcanzar el paso de Ragla (Raya).

13) Del paso Ragla (Raya), la línea de frontera prosigue en dirección Este a lo largo de la divisoria de aguas entre los afluentes del río Nadang y los del río Yaru, por una parte, y los afluentes del río Tamur, por la otra, atravesando los pasos Ombola

LA DELIMITACIÓN DEL HIMALAYA CHINO

(Ombak), Theputala (Tiptala), Yangmajangla (Kangla) y la localidad Chabukla hasta el punto terminal en el cual la separación de agua entre los ríos Yar y el Yabuk encuentra la separación entre los ríos Yar y Lhonak.

La línea entera de frontera entre los dos países, descrita en el presente artículo, está indicada en los mapas: 1:500.000, agregados al presente Tratado. Los puntos en los cuales están colocados los puestos fronterizos levantados por las dos partes, y la alineación detallada en algunos sectores de la frontera, están indicados en los mapas a escala de 1:50.000, referentes a estos sectores, mapas también agregados al presente tratado.

Art. II.—Las partes contratantes han convenido en que allí donde el confín siga el curso de un río, serán consideradas líneas de fronteras aquellas que dividen por la mitad las corrientes. En el caso en el cual un río limítrofe cambie su curso, la línea originaria del confín quedará inmutable en el caso de que no haya otros acuerdos entre las dos partes.

Art. III.—Después de la firma del presente Tratado, la Comisión mixta chino-nepalesa para las fronteras constituida para la ejecución del acuerdo de 21 de marzo de 1960, referentes al problema de los confines entre los dos países, colocará puestos fronterizos permanente, allí donde sea necesario, y sucesivamente elaborará un protocolo en el cual quede indicado detalladamente el alineamiento de la línea entera de frontera y las localidades en las cuales están situados los mojones limítrofes permanentes. El susodicho protocolo, después de que sea firmado por los Gobiernos de los dos países, quedará como anexo al presente Tratado, y los mapas detallados constituirán los mapas actualmente anexos al presente Tratado. Después de la firma del susodicho protocolo quedarán terminados los objetivos del comité mixto chino-nepalés, y el acuerdo concertado entre las dos partes el 21 de marzo de 1960 referente al problema de las fronteras entre los dos países cesará de ser válido.

Art. IV.—Las partes contratantes han convenido en que cualquier controversia referente a la frontera, que pueda surgir después de la delimitación formal de la línea del confín entre los dos países, deberá ser resuelta por las dos partes mediante consultas amistosas.

Art. V.—El presente Tratado entrará en vigor en la fecha de su firma.

Redactado en doble ejemplar, en Pekín, el 5 de octubre de 1961, en lenguas china, nepalesa e inglesa. Los tres textos dan fe igualmente.

COLECCIONES
DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

BIBLIOTECA DE CUESTIONES ACTUALES

Formato: 17,5×25 cms.
Cuerpo: 12 fundido al 12, citas 8 fundido al 8.
Caja: 26 céceros, 40 líneas más folio en plana.

Director : D. LUIS LEGAZ LACAMBRA
Catedrático de Filosofía del Derecho
de la Universidad de Madrid

- FALSAS Y VERDADERAS REFORMAS EN LA IGLESIA**, por el P. Yves M.-J. Congar, O. P. (Agotado.)
- PSICOLOGIA FISIOLÓGICA**, por C. T. MORGAN y E. STELLAR. (Agotado.)
- NATURALEZA Y CONOCIMIENTO**, por ARTHUR MARCH. Traducción de Luis Castro. Precio : 75 pesetas.
- TRATADO DE HISTORIA DE LAS RELIGIONES**, por MIRCEA ELIADE. Precio : 150 ptas.
- EL ESTADO EN EL PENSAMIENTO CATOLICO**, por Heinrich Rommen. Precio : 250 pesetas.
- POESIA JUGLARESCA Y ORIGENES DE LAS LITERATURAS ROMANICAS**, por Ramón Menéndez Pidal. Precio : 225 ptas.
- EL MANIQUEISMO**, por Henri Charles Puech. Traducción de Asunción Madinaveitia. Precio : 100 pesetas.
- PERSONALIDAD**, por Gardner Murphy. Traducción de Carmen Castro. Precio : 350 pesetas.
- EL DERECHO PUBLICO DE LA IGLESIA EN SUS RELACIONES CON LOS ESTADOS**, por Nicolás Iung. Traducción de Isidoro Martín Martínez. Precio : 175 pesetas.

- ESPAÑA Y EL MAR (3.^a edición. Volumen 1.^o), por Luis Carrero Blanco.
 Precio: 280 ptas.
- HISTORIA DE LA ESTRUCTURA Y DEL PENSAMIENTO SOCIAL, por
 Enrique Gómez Arboleya. Precio: 250 pesetas.
- LA IDEA DE LA RAZON DE ESTADO EN LA EDAD MODERNA, por
 F. Meinecke. Traducción de Felipe González Vicén. Precio: 200 pesetas.
- EL NUEVO ESTADO ESPAÑOL. VEINTICINCO AÑOS DE MOVIMIENTO
 NACIONAL (1936-1961). Instituto de Estudios Políticos. Precio: 375 pe-
 setas.
- SOCIOLOGIA CULTURAL, por J. L. Gillin y J. P. Gillin. Precio: 350 ptas.
- EXPERIENCIAS POLITICAS DEL MUNDO ACTUAL, por el Instituto de
 Estudios Políticos. Precio: 175 ptas.
- POLITICA, PARTIDOS Y GRUPOS DE PRESION, por V. O. Key. Precio :
 375 pesetas.
- DINAMICA SOCIAL Y CULTURAL, por Pitirim A. Sorokin. Traducción de
 Jesús Tobío Fernández. 2 tomos. Precio: 600 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- EL MUNDO SOVIETICO, por L. Pietromarchi.
- SOCIOLOGIA, por G. Lundberg, C. Schrag y O. Larsen.
- EL HOMBRE TIENE DERECHO, por A. Auer.
- RESPONSABILIDAD Y OBEDIENCIA, por G. Stratenwerth.
- POLITICA SISTEMATICA, por George E. Gordon Catlin.

CLASICOS POLITICOS

Formato: 15×21,5 cms.
 Cuerpo: 12 fundido al 12.
 Caja: 24 cículos, 35 líneas más folio en plana.

Director: D. ALVARO D'ORS PÉREZ
 Catedrático de Derecho Romano

- LA REPUBLICA, de PLATÓN. Tres tomos. Edición bilingüe. Estudio prelimi-
 nar y notas por José Manuel Pabón y Manuel F. Galiano, catedráticos de
 Latín y Griego de la Universidad de Madrid. (Agotado.)
- LA CONSTITUCION DE ATENAS, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Estu-
 dio preliminar y notas por Antonio Tovar Llorente, catedrático de Filología
 Latina de la Universidad de Salamanca. (Agotado.)
- LA POLITICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Introducción y notas de
 Julián Marías. Precio: 150 pesetas.
- LA REPUBLICA DE LOS ATENIENSES. Edición bilingüe. Estudio prelimi-
 nar y notas de Manuel F. Galiano, catedrático de Griego de la Universidad
 de Madrid. (Agotado.)

- LA RETORICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Traducción, prólogo y notas por Antonio Tovar, catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca. (Agotado.)
- GORGAS, de PLATÓN. Edición bilingüe por Julio Calonge, catedrático de Griego. (Agotado.)
- DE LEGIBUS, de M. T. CICERÓN. Edición bilingüe. Introducción y notas por Alvaro D'Ors, catedrático de Derecho Romano en la Universidad de Santiago de Compostela. Precio: 90 ptas.
- HIERON, de JENOFONTE. Edición bilingüe. Introducción y notas de Manuel Fernández Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Precio: 30 ptas.
- LAS CARTAS, de PLATÓN. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Margarita Toranzo. Precio: 100 ptas.
- EL POLITICO, de PLATÓN. Edición bilingüe. Prólogo y notas de don Antonio González Laso, catedrático de Griego. Revisada por don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, catedrático de la Universidad de Madrid. Precio: 125 pesetas.
- PANEGIRICO DE TRAJANO, de PLINIO, EL JOVEN. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Alvaro D'Ors, catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Santiago de Compostela. Precio: 150 ptas.
- LOS CARACTERES, de Teofrasto. Edición bilingüe y notas de Manuel Fernández Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Ilustraciones de Esplandú, Enrique Herreros, Mingote y Eduardo Vicente. Precio: 125 pesetas.
- CRITON, de PLATÓN. Edición bilingüe, de María Rico. Precio: 25 pesetas.
- LA REPUBLICA DE LOS LACEDEMONIOS, de Jenofonte. Edición bilingüe de María Rico. Precio: 50 pesetas.
- FEDRO, de Platón. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Luis Gil Fernández. Precio: 150 pesetas.
- MENON, de Platón. Edición bilingüe. Traducción de Antonio Ruiz Elvira. Precio: 200 pesetas.
- EL SOFISTA, de Platón. Edición bilingüe. Traducción de Antonio Tovar Llorente. Precio: 225 pesetas.
- ETICA A NICOMACO, de Aristóteles. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de Julián Marías. Precio: 275 ptas.
- LAS LEYES, de Platón. Edición bilingüe. Traducción de José Manuel Pabón y Manuel Fernández Galiano. Precio: 400 pesetas (dos tomos).
- CATILINARIAS, de Marco Tulio Cicerón. Traducción de María Casilda Gutiérrez. Precio: 125 pesetas.

DE PROXIMA APARICION

- SEGUNDO TRATADO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL, de John Locke. Edición de W. Kendall.

COLECCION «CIVITAS»

Formato: 11,5×19 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 11, citas 8 fundido al 9.

Caja: 16 cñceros, 30 líneas más folio en plana.

Director : D. JOAQUÍN RUIZ GIMÉNEZ
Catedrático de Derecho Natural y Filosofía
del Derecho de la Universidad de Madrid

- EL IMPERIO HISPANICO Y LOS CINCO REINOS**, por R. MENÉNDEZ PIDAL. (Agotado.)
- HISTORIA DE DERECHO NATURAL Y DE GENTES**, por J. MARÍN Y MENDOZA. Prólogo de M. García Pelayo. Precio : 10 ptas.
- ¿QUE ES EL ESTADO LLANO?**, por E. J. SIEYES. Prólogo de Valentín Andrés Alvarez. (Agotado.)
- ESPAÑA Y EUROPA**, por CARLOS VOSSLER. Precio : 30 ptas.
- SOBRE LA UTILIDAD DEL ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA**, por JOHN AUSTIN. Versión castellana de F. González Vicén. Precio : 15 pesetas.
- TIERRA Y MAR**, por C. Schmitt. Precio : 25 ptas.
- CONSTITUCIONES RIGIDAS Y FLEXIBLES**, por James Bryce. Precio : 30 pesetas. (Agotado.)
- LA JURISPRUDENCIA NO ES CIENCIA**, por J. H. KIRCHMANN. Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. 2.ª edición. Precio : 25 ptas.
- ALABANZA DE LA LEY** por WERNER JAEGER. Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. Precio : 15 ptas.
- SOCIOLOGIA DE LA CULTURA MEDIEVAL**, por ALFRED VON MARTIN. Traducción y prólogo de Antonio Truyol y Serra. (Agotado.)
- DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON RELACION A ESPAÑA**, por ALEJANDRO OLIVÁN. Prólogo de E. García de Enterría. Precio : 60 ptas.
- LA CULTURA DE LA ILUSTRACION**, por BENNO VON WIESE. Precio : 25 pesetas.
- INFORME SOBRE LA LEY AGRARIA**, por MELCHOR GASPAR DE JOVELLANOS. Prólogo de Valentín Andrés. Precio : 50 ptas.
- EL DERECHO NATURAL Y EL DERECHO HISTORICO**, por J. J. Bachofen. Traducción y prólogo de Felipe González Vicén. Precio : 25 pesetas.
- DE LA LIBERTAD DE LOS MARES**, por Hugo Grocio. Traducción de Vicente Blanco García. Estudio preliminar de Luis García Arias. Precio : 40 pesetas.
- AFORISMOS POLITICOS**, por Tomás Campanella. Traducción de Mariano Hurtado Bautista. Estudio preliminar de Antonio Truyol y Serra. Precio : 30 pesetas.
- ENSAYOS POLITICOS**, por David Hume. Precio : 75 ptas.
- MOVIMIENTOS SOCIALES Y MONARQUIA**, por Lorenz von Stein. Prólogo de Luis Díez del Corral. Precio : 125 ptas.

- LA CIENCIA EUROPEA DEL DERECHO PENAL EN LA EPOCA DEL HUMANISMO**, por Friedrich Schaffstein. Traducción de José María Rodríguez Devesa. Precio : 60 ptas.
- DISCURSO SOBRE EL ORIGEN DE LA MONARQUIA**, por F. Martínez Marina. Prólogo y notas de José Antonio Maravall. Precio : 75 ptas.
- PERSONA, ESTADO Y DERECHO**, por Giorgio del Vecchio. Prólogo de Manuel Fraga Iribarne. Precio : 125 ptas.
- LA SOCIEDAD DINAMICA**, por Graham Hutton. Prólogo de Nicolás Ramírez Rico. Precio : 35 pesetas.
- TEXTOS JURIDICO-POLITICOS**, por Diego de Covarrubias Prólogo de Manuel Fraga Iribarne Precio : 150 ptas.
- ¿**QUE ES LA NACION?**, por Ernesto Renán. Traducción y estudio preliminar de Rodrigo Fernández Carvajal. Precio : 50 ptas.
- CONSEJO Y CONSEJERO DE PRINCIPES**, por Lorenzo Ramírez de Prado. Prólogo y edición revisada por Juan Beneyto. Precio : 125 ptas.
- TRATADO DE REPUBLICA**, por Fr. Alonso Castrillo. Precio : 125 pesetas.
- LA IRONIA DE LA HISTORIA AMERICANA**, por Reinhold Niebuhr. Precio : 150 pesetas.
- LA CAUSALIDAD EN LA HISTORIA**, por Teggart, Cohen y Mandelbaum. Traducción por José Antonio Piera Labra y Salustiano del Campo. Precio : 40 pesetas.
- ENSAYOS SOBRE LA LIBERTAD Y EL PODER**, por Lord Acton. Precio : 225 pesetas.
- DIEZ LAMENTACIONES DEL MISERABLE. ESTADO DE LOS ATEISTAS DE NUESTROS TIEMPOS**, por Fr. Jerónimo Gracián. Precio : 125 pesetas.
- LAS INSIGNIAS DE LA REALEZA EN LA EDAD MEDIA ESPAÑOLA**, por Percy E. Schramm. Precio : 100 ptas.
- LA EPOCA INDUSTRIAL**, por Hans Freyer. Traducción de O. Begué. Precio : 40 pesetas.
- JEAN BODIN EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLITICO**, por Pierre Mesnard. Traducción y prólogo de J. A. Maravall. Precio : 55 ptas.
- DIALOGOS**, por Carl Schmitt. Precio : 70 ptas.
- PENSAMIENTO JURIDICO E IMPERIALISMO EN LA HISTORIA DE NORTEAMERICA**, por Georg Stadtmüller. Traducción de F. de A. Caballero. Precio : 60 ptas.
- LA TEORIA DE LA POLITICA**, por George E. Gordon Catlin. Traducción de Alejandro Muñoz Alonso. Precio : 75 ptas..
- CONSTITUCIONES FLEXIBLES Y CONSTITUCIONES RIGIDAS**, por James Bryce (2.^a edición). Precio : 70 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- DELIBERACION DE LA CAUSA DE LOS POBRES**, de Domingo de Soto. Edición revisada por Joaquín Ruiz-Giménez. (En prensa.)
- LA FILOSOFIA DE LA POLITICA DE ANTONIO ROSMINI**, por Adolfo Muñoz Alonso.

INTRODUCCION A LA TEORIA DEL DERECHO, por Manuel Kant (2.^a edición).

REFLEXIONES SOBRE LA REVOLUCION FRANCESA, por Edmund Burke (2.^a edición).

INVESTIGACIONES FILOSOFICO-POLITICAS SOBRE LA NATURALEZA DEL FOMENTO Y SU INFLUENCIA EN LA PROSPERIDAD PUBLICA, por Pedro Juan Morell. Introducción y notas de Luis Jordana de Pozas.

BIBLIOTECA ESPAÑOLA DE ESCRITORES POLITICOS

Formato: 12,5×21,5 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 12, citas cuerpo 8 fundido al 10.

Caja: 22 cíceros, 34 líneas más folio en plana.

Director: D. JOSÉ ANTONIO MARAVALL
Catedrático de Historia del Pensamiento
Político Español de la Universidad
de Madrid

TEATRO CRITICO UNIVERSAL Y CARTAS ERUDITAS, por Fr. Benito Jerónimo Feijóo. Selección, estudio preliminar y notas de Luis Sánchez Agesta. Precio: 35 ptas.

NORTE DE PRINCIPES Y VIDA DE ROMULO, por Juan Pablo Mártir Rizo. Edición, estudio preliminar y notas de José Antonio Maravall. Precio: 25 pesetas.

DE HISTORIA PARA ENTENDERLA Y ESCRIBIRLA, por Luis Cabrera de Córdoba. Edición, estudio preliminar y notas de Santiago Montero Díaz. Precio: 30 pesetas.

TRATADO DE MONARQUIA, por Dante Alighieri. Estudio preliminar de Osvaldo Lira. Prólogo, traducción y notas de Angel María Pascual. Precio: 25 pesetas.

GLOSA CASTELLANA AL REGIMIENTO DE PRINCIPES, por Egidio Romano. Tres vols. Edición, estudio preliminar y notas de Juan Beneyto. Precio: 100 pesetas.

POLITICA ESPAÑOLA, por Fr. Juan de Salazar. Edición, estudio preliminar y notas de Miguel Herrero García. Precio: 30 ptas.

TRATADOS POLITICOS DE JUAN GINES DE SEPULVEDA. Edición de Angel Losada. Precio: 165 ptas.

CIENCIA POLITICA

Formato: 15×21 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 12, citas cuerpo 8 fundido al 10.

Caja: 21 cíceros, 34 líneas más folio en plana.

Director: D. CARLOS OLLERO GÓMEZ

Catedrático de Teoría del Estado
y Derecho Constitucional
de la Universidad de Madrid

EL PODER POLITICO Y LA SOCIEDAD, por Salvador Lissarrague. (Agotado).

LA JUSTIFICACION DEL ESTADO, por Torcuato Fernández Miranda. (Agotado).

TEORIA Y SISTEMA DE LAS FORMAS POLITICAS, por Francisco Javier Conde (4.^a ed.). (Agotado.)

INTRODUCCION A LA CIENCIA POLITICA, por Antonio Carro Martínez.
Precio: 150 pesetas.

DE PROXIMA APARICION

GOBIERNO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA, por K. Friedrich. Traducción de J. L. Yuste.

FILOSOFIA DEL ORDEN POLITICO, por J. Fueyo.

LA JUSTIFICACION DEL ESTADO, por Torcuato Fernández Miranda (2.^a edición).

NATURALEZA JURIDICA DEL ESTADO REGIONAL, por Juan Ferrando Badía. Prólogo de Luis Sánchez Agesta. (En prensa.)

INSTITUCIONES POLITICAS

Formato: 15,5×21 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 12, citas cuerpo 8 fundido al 10.

Caja: 23 cíceros, 34 líneas más folio en plana.

Director: D. MANUEL FRAGA IRIBARNE

Catedrático de Teoría del Estado
y Derecho Constitucional
de la Universidad de Madrid

EL CONSEJO DE ESTADO, por José María CORDERO TORRES. Precio: 60 pesetas.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL PORTUGUESA, por Manuel de la Quintana. (Agotado.)

LOS REGLAMENTOS DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS Y EL SISTEMA DE COMISIONES, por José Antonio Maravall. (Agotado.)

MASS COMMUNICATIONS, por Juan Beneyto. Precio: 125 ptas.

EL PARLAMENTO BRITANICO, por Manuel Fraga Iribarne. Precio: 200 pesetas.

- SOCIEDAD, POLITICA Y GOBIERNO EN HISPANOAMERICA, por Manuel Fraga Iribarne. Precio: 200 ptas.
LAS AUTONOMIAS REGIONALES EN LA CONSTITUCION ITALIANA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1947, por J. Ferrando. Precio: 225 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- LA LEY Y EL REGLAMENTO EN LA CONSTITUCION DE LA V REPUBLICA, por Jesús M.ª Marañón.

PENSAMIENTO POLITICO

Formato: 16,5×24 cms.
Cuerpo: 10 fundido al 11, citas cuerpo 8 fundido al 10.
Caja: 24 ciceros, 34 líneas más folio en plana.

Director: D. LUIS SÁNCHEZ AGESTA
Catedrático de Derecho político
de la Universidad de Madrid

- TEXTOS POLITICOS ESPAÑOLES DE LA BAJA EDAD MEDIA, por Juan Beneyto. (Agotado.)
LAS IDEAS Y EL SISTEMA NAPOLEONICOS, por JESÚS PABÓN. Precio: 12 pesetas.
OBRAS COMPLETAS DE VICTOR PRADERA (dos tomos). (Agotado.)
LA PRUDENCIA POLITICA, por Leopoldo Eulogio Palacios. 1.ª edición. Precio: 15 ptas.
LAS DOCTRINAS POLITICAS EN LA BAJA EDAD MEDIA INGLESA, por Francisco Elías de Tejada. Precio: 25 ptas.
TEORIA DEL PODER EN FRANCISCO DE VITORIA, por Salvador Lissarrague. (Agotado.)
EL IMPERIALISMO DE JUAN GINES DE SEPULVEDA, por Teodoro A. Marcos. (Agotado.)
EL HUMANISMO DE LAS ARMAS EN DON QUIJOTE, por JOSÉ ANTONIO MARAVALL. Precio: 50 pesetas.
LA AUTORIDAD CIVIL EN FRANCISCO SUAREZ, por el P. MATEO LANSE-ROS, O. S. A. Precio: 45 ptas.
LOS ORIGENES DE LA CIENCIA POLITICA EN ESPAÑA, por Juan Beneyto. Precio: 50 pesetas.
EL POSITIVISMO EN LA FILOSOFIA DEL DERECHO CONTEMPORANEO, por FELIPE GONZÁLEZ VICÉN. (Agotado.)
EL PENSAMIENTO POLITICO DEL DESPOTISMO ILUSTRADO, por LUIS SÁNCHEZ AGESTA. Precio: 50 ptas.
HISTORIA DE LA FILOSOFIA POLITICA, de GÜNTHER HOLSTEIN. Traducción de Luis Legaz Lacambra. Prólogo de Luis Díez del Corral (2.ª ed.). (Agotado.)
LA TEORIA ESPAÑOLA DEL ESTADO EN EL SIGLO XVII, por José Antonio Maravall. (Agotado.)

- DE HISTORIA Y POLITICA, por Luis Díez del Corral. Precio: 125 pesetas.
- EL LIBERALISMO DOCTRINARIO, por LUIS DÍEZ DEL CORRAL, 2.ª edición. Precio: 200 pesetas.
- SAAVEDRA FAJARDO Y LA POLITICA DEL BARROCO, por Francisco Murillo Ferrol. Precio: 150 ptas.
- ANDRES BORREGO Y LA POLITICA ESPAÑOLA DEL SIGLO XIX, por R. Oliva Marra López. Precio: 125 ptas.
- EL CONCEPTO DE ESTADO EN EL PENSAMIENTO DEL SIGLO XVI, por Luis Sánchez Agesta. Precio: 75 ptas.
- CARLOS V Y EL PENSAMIENTO POLITICO DEL RENACIMIENTO, por José Antonio Maravall. Precio: 150 ptas.
- APARISI Y GUIJARRO, por R. Olivar Bertrand. Precio: 100 ptas.
- HISTORIA DE LA FILOSOFÍA POLITICA, por Ernest von Hippel. Traducción de Francisco F. Jardón y Agustín de Asís. 2 vols. Precio: 500 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- EL PADRE FEIJOO Y LA FILOSOFIA DE LA CULTURA DE SU EPOCA, por Francisco Eguíagaray Bohigas. (En prensa.)
- MEDITACION SOBRE MAQUIAVELO, por Leo Strauss. (En prensa.)
- EL PERIODISMO GADITANO DEL SIGLO XIX, por R. Solís Llorente.
- EL PENSAMIENTO TRADICIONAL EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII (1700-1760), por Francisco Puy Muñoz.
- EL CONCEPTO DE ESPAÑA EN LA EDAD MEDIA, por José Antonio Maravall Casesnoves (2.ª edición). (En prensa.)

HISTORIA POLITICA

Formato: 17,5×25 cms.
 Cuerpo: 10 fundido al 12.
 Caja: 21 cfceros.

Director: D. MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO
 De las Reales Academias de la Historia
 y de la Lengua

- CANOVAS Y LA POLITICA EXTERIOR ESPAÑOLA, por Leonor Meléndez. Precio: 25 pesetas.
- LA LEYENDA DEL SEBASTIANISMO, por Tomás García Figueras. Precio: 3 pesetas.
- AYER, por Carlos Martínez de Campos. Precio: 40 ptas.
- HISTORIA DEL PARLAMENTARISMO ESPAÑOL, por Maximiano García Venero. Precio: 75 pesetas.
- POLITICA NAVAL DE LA ESPAÑA MODERNA Y CONTEMPORANEA, por MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO. Precio: 20 ptas.
- ZUMALACARREGUI, por José María Azcona. Precio: 125 ptas.
- EMBAJADORES SOBRE ESPAÑA, por José María de Areilza. (Agotado.)
- DE CALICLES A TRAJANO, por SANTIAGO MONTERO DÍAZ. Precio: 20 pesetas.
- LA EMANCIPACION DE AMERICA Y SU REFLEJO EN LA CONCIEN.

- CIA ESPAÑOLA (2.ª edición), por Melchor Fernández Almagro. Precio 100 pesetas.
- LA ULTIMA EXPANSION ESPAÑOLA EN AMERICA, por Mario Hernández Sánchez Barba. Precio : 160 ptas.
- LOS MORISCOS DEL REINO DE GRANADA, por Julio Caro Baroja. Precio : 150 pesetas.
- DEL MUNICIPIO INDIANO A LA PROVINCIA ARGENTINA (1580-1852), por José María Rosa. Precio : 125 pesetas.
- EL CADIZ DE LAS CORTES, por Ramón Solís. Precio : 275 ptas.
- LA CAIDA DE ROSAS, por José María Rosa. Precio : 225 ptas.
- LOS ORIGENES DE LA ESPAÑA CONTEMPORANEA, por Miguel Artola. Dos tomos. Precio : 500 ptas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS : EL SIGLO XVI, por Fernando Díaz-Plaja. Precio : 300 ptas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS : EL SIGLO XVII, por Fernando Díaz-Plaja. Precio : 175 ptas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS : EL SIGLO XVIII, por FERNANDO DÍAZ PLAJA. Precio : 125 ptas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS : EL SIGLO XIX, por FERNANDO DÍAZ PLAJA. Precio : 125 ptas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS : EL SIGLO XX, HASTA 1923, por Fernando Díaz-Plaja. Precio : 225 ptas.
- JUNTAS DEL REINO DE GALICIA, por E. Fernández Villamil. Tres tomos. Precio : 500 pesetas.
- LA GUERRA Y LAS BATALLAS, por Alfonso G. Valdecasas y otros. Precio : 85 pesetas.
- EL REGIMEN SEÑORIAL EN EL SIGLO XVI, por Alfonso M.ª Guilarte. Precio : 275 pesetas.
- LOS VALIDOS EN LA MONARQUIA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVII (Estudio Institucional), por Tomás Valiente. Precio : 150 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS (Nueva Serie), por Fernando Díaz-Plaja. (En prensa.)
- EL SIGLO XX : DICTADURA Y REPUBLICA (1923-1936).
- HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL, por Luis Sánchez Agesta. (2.ª edición).

ENSAYOS POLITICOS

Formato: 20,5×14,5 cms.
 Cuerpo: 10 fundido al 12.
 Caja: 23 cñceros, 32 líneas más folio en plana.

Director : D. EMILIO GARRIGUES DÍAZ-CAÑABATE
 Profesor de la Escuela Diplomática

- MOTIVOS DE LA ESPAÑA ETERNA, por José Cortés Grau. Precio : 25 pesetas.

- MILICIA Y POLITICA, por JORGE VIGÓN SUEODÍAZ. Precio: 35 ptas.
 EL GRAN TEATRO DEL MUNDO, por Alfonso Junco. (Agotado.)
 DILEMAS, por CARLOS MARTÍNEZ DE CAMPOS. Precio: 40 ptas.
 ESTADOS UNIDOS, PAIS EN REVOLUCION PERMANENTE, por Alvaro
 Alonso Castrillo. Precio: 35 pesetas.
 SOCIOLOGIA DE LA POLITICA HISPANOAMERICANA, por J. Ycaza Ti-
 gerino (2.^a edición). Precio: 175 ptas.
 LA GUERRA Y LA TEORIA DEL CONFLICTO SOCIAL, por Manuel Fraga
 Iribarne. Precio: 175 ptas.
 DISGREGACION E INTEGRACION, por Laureano Vallenilla Lanz. Precio:
 130 pesetas.

DE PROXIMA APARICION

- OSWALDO SPENGLER Y LA REVOLUCION CONSERVADORA, por J.
 Fueyo.

IDEOLOGIAS CONTEMPORANEAS

Formato: 14×21 *cms.*

Cuerpo: 10 fundido al 12, citas cuerpo 8 fundido al 8.

Caja: 20 cíceros, 33 líneas más folio superior e inferior
 en plana.

Director: D. JESÚS F. FUEYO ALVAREZ
 Catedrático de Universidad,
 Letrado del Consejo de Estado

- LOS PARTIDOS COMUNISTAS DE EUROPA, por Branko Lazitch. Precio:
 150 pesetas.
 LOS PROBLEMAS ACTUALES DEL SOCIALISMO, por Lucien Laurat.
 Precio: 100 pesetas.
 LOS PRINCIPIOS CRISTIANOS DEL ORDEN POLITICO, por Luis Sán-
 chez Agesta. Precio: 100 ptas.
 LAS IDEOLOGIAS Y SUS APLICACIONES EN EL SIGLO XX, por R. Aron
 y otros. Precio: 150 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- EL CATOLICISMO POLITICO EN ALEMANIA, por Joseph Rován. Traduc-
 ción de A. Sánchez de la Torre. (En prensa.)
 EL TRADICIONALISMO MODERNO, por R. Gamba.
 EL MOVIMIENTO IDEOLOGICO HISPANOAMERICANO, por M. Her-
 nández Sánchez Barba.
 LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD RUSA, por Ruth Fischer.
 EL SOCIALISMO PARLAMENTARIO, por Ralph Miliband. Traducción de
 Alejandro Muñoz Alonso.

ESTUDIOS DE ADMINISTRACION

Formato: 12,5×20,5 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 11.

Caja: 18 cñceros, 33 líneas más folio en plana.

Director: D. FERNANDO GARRIDO FALLA

Catedrático de Derecho Administrativo
y Ciencia de la Administración
de la Universidad de Madrid

- LAS TRANSFORMACIONES DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO, por Fernando Garrido Falla. 2.ª edición. Precio: 85 pesetas.
- LA SENTENCIA ADMINISTRATIVA. SU IMPUGNACION Y EFECTOS, por Jesús González Pérez. Precio: 100 ptas.
- HACIENDA Y DERECHO (Introducción al Derecho financiero de nuestro tiempo), por Fernando Sainz de Bujanda. 2.ª edición. Precio: tomo I, 225 pesetas; tomo II, 250 pesetas.
- DOS ESTUDIOS SOBRE LA USUCAPION EN DERECHO ADMINISTRATIVO, por Eduardo García de Enterría. Precio: 75 ptas.
- DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO, por Jesús González Pérez. Prólogo de Jaime Guasp Delgado. I tomo, precio: 150 ptas. II tomo, precio: 275 ptas. III tomo, precio: 200 ptas.
- REGIMEN DE IMPUGNACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, por Fernando Garrido Falla. (Agotado.)
- LOS PRINCIPIOS DE LA NUEVA LEY DE EXPROPIACION FORZOSA, por Eduardo García de Enterría. (Agotado.)
- INCOMPATIBILIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, por Enrique Serrano Guirado. Precio: 100 ptas.
- REGIMEN DE OPOSICIONES Y CONCURSOS DE FUNCIONARIOS, por Enrique Serrano Guirado. Precio: 140 ptas.
- LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO, por Manuel Alonso Olea y Enrique Serrano Guirado. Precio: 160 ptas.
- PRINCIPIOS JURIDICOS DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, por José Antonio García Trevijano. (Agotado.)
- DECRETOS CON VALOR DE LEY, por César A. Quintero. Precio: 125 pesetas.
- PRINCIPIOS DE ORGANIZACION, por James D. Mooney. Prólogo de E. García de Enterría. Precio: 150 ptas.
- TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, por Ernst Forsthoff. Traducción de Luis Legaz Lacambra. Precio: 350 ptas.
- TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, por Fernando Garrido Falla. Tomo I (2.ª ed.), precio: 210 ptas. Tomo II, precio: 225 ptas.
- LOS PROBLEMAS DEL CRECIMIENTO URBANO, por Peter Self. Precio: 175 pesetas.
- LAS FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DIRIGENTES, por Chester I. Barnard. Traducción de Francisco F. Jardón Santa Eulalia. Precio: 175 pesetas.
- LOS PREFECTOS Y LA FRANCIA PROVINCIAL, por B. Chapman. Traducción de Amparo Lorenzo. Precio: 200 ptas.

- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, por Jesús González Pérez. Precio: 150 pesetas.
- LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA, por Eduardo García de Enterría. Precio: 100 pesetas.
- PROBLEMAS POLITICOS DE LA VIDA LOCAL, por el Instituto de Estudios Políticos. Tomo I. Precio: 175 ptas. Tomo II. Precio: 200 ptas.
- LA ADMINISTRACION PUBLICA Y EL ESTADO CONTEMPORANEO, por el Instituto de Estudios Políticos. Precio: 100 ptas.
- ESTUDIOS EN HOMENAJE A JORDANA DE POZAS, por el Instituto de Estudios Políticos, vol. 1.º del tomo III. Precio: 300 ptas.
- ESTUDIOS EN HOMENAJE A JORDANA DE POZAS, Instituto de Estudios Políticos, vol. 2.º del tomo III. Precio: 300 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- ENERGIA NUCLEAR Y DERECHO. Problemas jurídico-administrativos, por Lorenzo Martín Retortillo. (En prensa.)
- LA SELECCION DE CONTRATISTAS, por José María Boquera Oliver. (En prensa.)
- EL ARTE DE LA ADMINISTRACION, Por Ordway Tead.
- LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, por Paul Meyer.
- EL ESPIRITU DE LA ADMINISTRACION INGLESA, por C. H. Sisson. Traducción de Rafael Entrena Cuesta.
- LA ADMINISTRACION PUBLICA por E. N. Gladden.
- DERECHO ADMINISTRATIVO, por H. W. R. Wade. Traducción por M. Pérez Olea.
- HACIENDA Y DERECHO, Tomo III. (Estudios de Derecho financiero. 2.ª parte), por Fernando Sainz de Bujanda. (En prensa.)
- TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. Tomo III. La Justicia Administrativa (1.ª parte). por Fernando Garrido Falla. (En prensa.)

ESTUDIOS DE TRABAJO Y PREVISION

Formato: 15×21 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 12, citas cuerpo 8 fundido al 10.

Caja: 23 cñceros, 35 líneas más folio en plana.

Director: D. MANUEL ALONSO OLEA
Catedrático de Derecho del Trabajo
de la Universidad de Sevilla

- LOS PROBLEMAS ACTUALES DE LA EMIGRACION ESPAÑOLA, por Mariano González-Rothvoss y Gil. Precio: 30 ptas.
- EL SEGURO DE ENFERMEDAD Y SUS PROBLEMAS, por Enrique Serrano Guirado. Precio: 60 ptas.
- LA INSPECCION DE TRABAJO, por Luis San Miguel Arribas. Precio: 75 pesetas.
- PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS DE GRUPO, por Manuel Alonso Olea. Precio: 70 pesetas.
- TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO DEL TRABAJO (8.ª edición), por Miguel Hernáinz Márquez. Precio: 400 pesetas.

- EL DESPIDO**, por Manuel Alonso Olea. Precio: 125 ptas.
SOCIOLOGIA DEL TRABAJO, por Theodore Caplow. Precio: 250 pesetas.
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, por Manuel Alonso Olea.
 Precio: 150 pesetas.
EL CONTRATO DE TRABAJO DEPORTIVO, por José Cabrera Bazán.
 Precio: 225 pesetas.
ESTUDIOS DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
 Volumen 3.º del tomo III de ESTUDIOS EN HOMENAJE A JORDANA
 DE POZAS. Precio: 300 pesetas.
LA EMPRESA, por el Instituto de Estudios Políticos. Precio: 225 ptas.
NOCIONES DE DERECHO DEL TRABAJO, por F. Santoro Passarelli. Tra-
 ducción de Fernando Suarez González. Precio: 165 ptas.
APENDICE 1963 A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, por Ma-
 nuel Alonso Olea. Precio: 65 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION**, por Miguel Rodríguez Piñero.
DERECHO INDUSTRIAL, por J. L. Gayler. (En prensa.)
DERECHO DEL TRABAJO, por Nikisch.

ESTUDIOS INTERNACIONALES

Formato: 15,5×21 cms.

Cuerpo: 12 fundido al 14, citas cuerpo 10 fundido al 10.

Caja: 21 ciceros, 29 líneas más folio en plana.

Director: D. CAMILO BARCIA TRELLES
 Del Institut de Droit International,
 Decano Honorario de la Facultad de Derecho
 de Santiago de Compostela

- POLITICA Y GUERRA**, por Francisco Borrero y de Roldán. (Agotado.)
EL HECHO POLITICO DE ARGEL, por Tomás García Figueras. Precio:
 35 pesetas.
JUAN DE VEGA, EMBAJADOR DE CARLOS V EN ROMA, por el Marqués
 de Saltillo. Precio: 30 pesetas.
MATRIMONIOS ESPAÑOLES ANTE TRIBUNALES FRANCESES, por Er-
 nest Mezger y Jacques Maury. (Agotado.)
EL PACTO DEL ATLANTICO, por Camilo Barcia Trelles. Precio: 90 pe-
 setas.
LA EUROPA DE ESTRASBURGO, por Ernesto Giménez Caballero. Precio:
 40 pesetas.
PERSPECTIVAS BELICAS DE OCCIDENTE, por Heinz Guderian. Precio:
 20 pesetas.
DERECHO DIPLOMATICO, por José Sebastián de Erice y O'Shea. 2 tomos.
 Precio: 150 ptas. cada tomo.
TEXTOS BASICOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL, por José
 María Cordero Torres. Precio: 125 ptas.
TEXTOS BASICOS DE AMERICA, por José María Cordero Torres. Precio:
 125 pesetas.
LOS DOCUMENTOS DE YALTA, por Gonzalo Aguirre de Cárcer. Precio:
 30 pesetas.

- ARGELIA Y SU DESTINO, por Carmen Martín de la Escalera. Precio: 125 pesetas.
- EL CONSEJO DE EUROPA, por José María Sierra Nava. Precio: 125 pesetas.
- TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, por Hildebrando Accioly. Tomo I. Traducción de José Luis de Azcárraga. Precio: 250 pesetas.
- FRONTERAS HISPANICAS, por José María Cordero Torres. Precio: 200 pesetas.
- TEXTOS BASICOS DE AFRICA, por José María Cordero Torres. 2 vols. Precio: 450 pesetas
- LA GUERRA MODERNA Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL, por Luis García Arias. Precio: 250 ptas.
- LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN LA ERA DE LA GUERRA FRIA, por el Instituto de Estudios Políticos. Precio: 250 ptas.
- LA TEORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES COMO SOCIOLOGIA, por Antonio Trujol Serra. (Nueva edición, corregida y aumentada). Precio: 60 ptas.
- LA ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE. Edición de la O. T. A. N, traducción de Gabriel Fernández de Valderrama. Precio: 90 pesetas.

DE PROXIMA APARICION

NUEVOS PLANTEAMIENTOS DE LA SITUACION MUNDIAL. Conferencias del Curso del Instituto de Estudios Políticos. Año 1963. (En prensa.)

ESTUDIOS DE ECONOMIA

Formato: 17x24 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 11.

Caja: 26 cíceros, 42 líneas más folio en plana.

Director: D. ENRIQUE FUENTES QUINTANA

Catedrático de Hacienda Pública
y Derecho Fiscal
de la Universidad de Madrid

- EL CONSUMO DE TABACO EN ESPAÑA Y SUS FACTORES, por José Castañeda. Precio: 12 pesetas.
- ESPACIO Y ECONOMIA, por J. César Banciella Bárzana. Precio: 40 pesetas.
- LA ECONOMIA DEL BLOQUE HISPANOPORTUGUES, por José Miguel Ruiz Morales. Precio: 100 pesetas.
- LA CONCENTRACION ECONOMICA EN LAS INDUSTRIAS BASICAS ESPAÑOLAS, por Fermín de la Sierra. Precio: 25 ptas.
- MERCADO COMUN Y AREA DE LIBRE CAMBIO EN EUROPA, por Manuel Fuentes Irurozqui. Precio: 25 ptas.
- LA ESTRUCTURA DE LA ECONOMIA ESPAÑOLA. TABLA «INPUT-OUTPUT», por Angel Alcaide Inchausti, Joaquín Fernández Castañeda, Gloria Begué Cantón y Alfredo Santos Blanco. Madrid, 1958 Precio: 200 pesetas.

- PRINCIPIOS DE TEORIA ECONOMICA**, 4.^a ed., por Heinrich Freiherr von Stackelberg. Precio : 190 pesetas.
- ECONOMIA POLITICA DE LA EDUCACION**, por Jacques Bousquet. Madrid, 1960. Precio : 150 pesetas.
- FLORES DE LEMUS ANTE LA ECONOMIA ESPAÑOLA**, por Juan Velarde Fuertes. Precio : 125 ptas.
- TEORIAS DE LA ECONOMIA DEL BIENESTAR**, por H. L. Myint. Precio : 175 pesetas.
- EL CAMINO DE LA LIBERTAD**, por A. Robert. Precio : 150 ptas.
- CURSO DE INSTITUCIONES DE HACIENDA PUBLICA EN ESPAÑA**, por Eustaquio Toledano. Precio : 2 volúmenes 1.000 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- LAS EXPECTATIVAS EN ECONOMIA**, de T. L. S. Schakle.
- LA EVOLUCION DE LA IDEA DE REFORMA AGRARIA**, por Enrique Fuentes Quintana y otros.
- UN ENSAYO DE METODOLOGIA ECONOMICA**, por Enrique Fuentes Quintana.
- FUNDAMENTOS MATEMATICOS DE LA ECONOMIA**, de A. M. Bowley.
- TEORIA DE LOS JUEGOS Y PROGRAMACION LINEAL**, de S. Vajda.
- HISTORIA ECONOMICA DE ESPAÑA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII**, por Jacob Van Klaveten. Traducción de José Luis Ugarte del Río.
- UNA CRITICA DE LA ECONOMIA DEL BIENESTAR**, por J. M. D. Little (Edit.). Traducción de E. Fuentes Quintana.

ESTUDIOS DE SOCIOLOGIA

Formato: 15,5×21 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 12, citas cuerpo 8 fundido al 10.

Caja: 21 ciceros, 35 líneas más folio en plana.

Director : D. SALUSTIANO DEL CAMPO
Catedrático de Sociología
de la Universidad de Barcelona

- LA SOCIOLOGIA Y LA SOCIEDAD ACTUAL**, por René König. Traducción de Olimpia Begué. Precio : 100 ptas.
- SOCIOLOGIA PRE Y PROTOHISTORICA**, por Carlos Alonso del Real. Precio : 225 pesetas.
- LA ESTRUCTURA SOCIAL**, por el P. Francisco Sánchez. Precio : 150 ptas.
- NOOSOCIOLOGIA**, por W. Sombart. Precio : 125 ptas.
- ESTUDIOS DE TEORIA DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO**, por Enrique Gómez Arboleya. Precio : 250 ptas.
- SOCIOLOGIA CIENTIFICA MODERNA**, por Salustiano del Campo. Precio : 185 pesetas.

DE PROXIMA APARICION

- EL CONTEXTO POLITICO DE LA SOCIOLOGIA**, por Leon Bramson. Traducción de M.^a Luisa Sánchez Plaza. (En prensa.)
- EL ESTUDIO SOCIOLOGICO DE LA POBLACION**, por Salustiano del Campo.
- EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA**, por C. Zimmerman y L. Cervantes.
- HOMO SOCIOLOGICUS**, por Ralf Dahrendorf.
- LA VOCACION DE LA SOCIOLOGIA**, por Edward Shils.
- LA SOCIOLOGIA DE LA FAMILIA EN PERSPECTIVA**, por Reuben Hill.
- ESTRUCTURA Y PROCESO EN LAS SOCIEDADES MODERNAS**, por Talcott Parsons.

SERIE JURIDICA

- Formato:** 10,5×21 cms.
Cuerpo: 12 fundido al 12.
Caja: 22 cíceros, 34 líneas más folio en plana.

Director: D. FEDERICO DE CASTRO Y BRAVO
Catedrático de Derecho Civil
de la Universidad de Madrid

- NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DEL TRABAJO**, por Eugenio Pérez Botija. (Agotado.)
- EL SERVICIO PUBLICO**, por Sabino Alvarez Gendín. (Agotado.)
- DERECHO Y VIDA HUMANA**, 2.^a ed., por Joaquín Ruiz-Giménez. Precio: 125 pesetas.
- CONCEPCION INSTITUCIONAL DEL DERECHO**, por Joaquín Ruiz-Giménez. (Agotado.)
- DILACIONES IRREGULARES EN EL JUICIO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA**, por Jaime Guasp. (Agotado.)
- CURSO DE DERECHO ROMANO** (dos fascículos), por Ursicino Alvarez Suárez. (Agotado.)
- REFORMA DE LA SOCIEDAD ANONIMA**, 4.^a ed., por Joaquín Garrigues. Precio: 30 ptas. (Agotado.)
- DERECHO CIVIL DE ESPAÑA**, por Federico de Castro y Bravo. (Dos tomos). 3.^a ed. Precio: 160 pesetas cada uno. (Tomo II agotado.)
- COMPENDIO DE DERECHO CIVIL**, por Federico de Castro. Precio: 130 pesetas.
- COMPENDIO DE DERECHO CIVIL (APENDICE)**, por Federico de Castro y Bravo. (Agotado.)
- ¿CRISIS DE LA SOCIEDAD ANONIMA?**, por Federico de Castro y Bravo. (Agotado.)
- COMENTARIO A LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS**, por Joaquín Garrigues y Rodrigo Uría (2 tomos). (Agotados.)
- FAKERIAS INTERNACIONALES PIRENAICAS**, por Víctor Fairén Guillén. Precio: 150 pesetas.

DERECHO PROCESAL CIVIL, por Jaime Guasp. 2.ª edición. Precio: 500 pesetas.

MANUAL DE SUCESION TESTADA, por Juan Ossorio Morales. Precio: 175 pesetas.

TRATADO DE CRIMINOLOGIA, por Ernesto Seelig. Precio: 250 pesetas.

ORDENAMIENTO JURIDICO DE LA INFORMACION, por Juan Beneyto. Precio: 200 pesetas.

EL ORDENAMIENTO JURIDICO, por Santi Romano. Estudio preliminar de Sebastián Martín-Retortillo. Traducción de Lorenzo y Sebastián Martín-Retortillo. Precio: 150 ptas.

DE PROXIMA APARICION

LA GESTACION DE LA LEY, por C. K. Allen.

CONSTITUCIONES HISPANOAMERICANAS

(Esta colección se publica en colaboración con el Instituto de Cultura Hispánica, que ha editado otros volúmenes.)

Formato: 15×21 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 12.

Caja: 24 cículos, 35 líneas más folio en plana.

Director: D. MANUEL FRAGA IRIBARNE
Profesor de Derecho Político Hispanoamericano
de la Universidad de Madrid

LAS CONSTITUCIONES DE LA REPUBLICA FEDERAL DE CENTRO-AMERICA, por Ricardo Gallardo (2 tomos). Precio: 350 ptas.

LAS CONSTITUCIONES DE BOLIVIA, por Ciro Félix Trigo. Precio: 200 pesetas.

LAS CONSTITUCIONES DE GUATEMALA, por Luis Mariñas. Precio: 250 pesetas.

LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL, por Themístocles Brandao Cavalcanti (texto bilingüe). Precio: 250 pesetas.

LAS CONSTITUCIONES DE COSTA RICA, por Hernán G. Peralta. Precio: 250 pesetas.

DE PROXIMA APARICION

LAS CONSTITUCIONES DE COLOMBIA, por Leopoldo Uprimny.

LAS CONSTITUCIONES DE CHILE, por Jaime Eyzaguirre.

TEXTOS LEGALES

Formato: 10×15 cms.
Cuerpo: 10 fundido al 11.
Caja: 16 cfceros, 29 líneas más folio en plana.

Director: D. MANUEL PÉREZ OLEA
Director del Centro de Documentación
del Instituto de Estudios Políticos

- RECOPIACION SISTEMATICA DE LA LEGISLACION DEL MOVIMIEN-
TO. (Hasta 1943.) (Agotado.)
LEGISLACION SINDICAL ESPAÑOLA, por Antonio Bouthelie (dos tomos).
Hasta 1944.) (Agotado.)
TEXTOS CONSTITUCIONALES (Inglaterra, U. S. A., Francia, Italia, Ale-
mania Occidental). (Agotado.)
LEYES POLITICAS DE ESPAÑA. Precio: 50 ptas.
JURISDICCION CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA, por Jesús González
Pérez. Precio: 25 pesetas.
JUSTICIA ADMINISTRATIVA, por Jesús González Pérez. Precio: 125 pe-
setas.
EXPROPIACION FORZOSA, por Nemesio Rodríguez Moro. Precio: 175 pe-
setas.
LEY DE ORDEN PUBLICO, por Enrique Jiménez Asenjo. Precio: 60 pe-
setas.

DE PROXIMA APARICION

LEYES ADMINISTRATIVAS, por E. García de Enterría y M. P. Olea.

CATOLICISMO SOCIAL

Formato: 15×21 cms.
Cuerpo: 10 fundido al 12, citas cuerpo 8 fundido al 8.
Caja: 22 cfceros, 35 líneas más folio en plana.

Fundador: D. SEVERINO AZNAR EMBID (†)
Director: P. JESÚS M. VÁZQUEZ, O. P.

- ESTUDIOS ECONOMICO-SOCIALES, por Severino Aznar. (Agotado.)
ESTUDIOS RELIGIOSO-SOCIALES, por Severino Aznar. Precio: 45 pe-
setas.
LA REVOLUCION ESPAÑOLA Y LAS VOCACIONES ECLESIASTICAS,
por Severino Aznar. Precio: 60 pesetas.
LOS SEGUROS SOCIALES, por Severino Aznar. (Agotado.)

DE PROXIMA APARICION

- DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA, por C. Van Gestel O. P. Traducción
de P. Jesús M.^a Vázquez O. P. (En prensa.)
SOCIOLOGIA Y RELIGION, por Alain Biron. Traducción de Manuel Picos.
LA RELIGION COMO UNA OCUPACION, por Joseph F. Fichter, S. J. Tra-
ducido por Luis Castrillo Marín. (En prensa.)

ESPAÑA ANTE EL MUNDO

Formato: 11,5×12,5 cms.
Cuerpo: 12 fundido al 12.
Caja: 19 cíceros, 32 líneas más folio en plana.

Director: D. GREGORIO MARAÑÓN MOYA
Abogado

- TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO COLONIAL ESPAÑOL, por José María Cordero Torres. (Agotado.)
- ORGANIZACION DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, por José María Cordero Torres. (Dos tomos.) (Agotado.)
- EL PAIS BÉREBERE, por Angelo Ghirelli. Precio: 15 ptas. (Agotado.)
- EL ESTRECHO DE GIBRALTAR (2.ª ed.), por Hispanus. (Agotado.)
- ESPAÑA Y LAS RUTAS DEL AIRE, por Jacobo de Armijo. Precio: 15 pesetas.
- IRADIER, por José Marfa Cordero Torres. (Agotado.)
- DE CALIFORNIA A ALASKA, por Javier de Ibarra y Bergé. (Agotado.)
- ESPAÑA Y EL DESIERTO, por Emilio Guinea López. Precio: 25 pesetas.
- LOS PAMUES DE NUESTRA GUINEA, por Luis Trujeda Incera. (Agotado.)
- ENTRE LA CRUZ Y LA ESPADA, por Pablo Antonio Cuadra. (Agotado.)
- HISPANOAMERICA DEL DOLOR, por Jaime de Eizaguirre. (Agotado.)
- POLITICA NACIONAL EN VIZCAYA, por Javier de Ibarra y Bergé. Precio: 50 pesetas.

TEMAS AFRICANOS

Formato: 10×15,5 cms.
Cuerpo: 10 fundido al 12.
Caja: 16 cíceros, 26 líneas más folio en plana.

Director: D. JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES
Magistrado del Tribunal Supremo

- ESTAMPAS MARROQUIES, por Rodolfo Gil Benumeya. Precio: 100 pesetas.
- GUINEA CONTINENTAL ESPAÑOLA, por Abelardo de Unzueta y Yuste. (Agotado.)
- INDICE LEGISLATIVO DE GUINEA, por Francisco Martos Avila. Precio: 25 pesetas.
- RELACIONES HISPANO-MARROQUIES, por Ricardo Ruiz Orsati. Precio: 16 pesetas.
- TANGER POR EL JALIFA, de Nicolás Müller. (Agotado.)
- FATMA, por Carmen Martín de la Escalera. Precio: 20 ptas.
- ISLAS DEL GOLFO DE GUINEA, por Abelardo de Unzueta. (Agotado.)
- MELILLA PREHISPANICA, por Rafael Fernández de Castro y Pedrera. Precio: 60 pesetas.

EPITOME DE HISTORIA DE MARRUECOS, por MOHAMED IBN AZZUZ.

Precio: 25 ptas.

PROBLEMAS DEL MUNDO ARABE, por el Instituto de Estudios Políticos.

Precio: 75 pesetas.

EMPRESAS POLITICAS

Formato: 14×21,5 cms.

Cuerpo: 10 fundido al 11.

Caja: 22 cíceros, 38 líneas más dos folios en plana.

Director: D. LUIS GONZÁLEZ SEARA

Secretario General del Instituto
de Estudios Políticos

EL ASALTO AL PARLAMENTO, por Jan Kozak. Precio: 15 ptas. (2.ª edición).

EL COMUNISMO EN LA AMERICA HISPANA, por J. F. C. Precio: 35 pesetas.

LA ENCRUCIJADA DE LA POLITICA OCCIDENTAL, por Barry Goldwater y otros. Precio: 15 pesetas.

EL SAHARA ESPAÑOL, por José María Cordero Torres y F. Hernández Pacheco. Precio: 50 pesetas.

EL NUEVO ANTIMAQUIAVELO, por Manuel Fraga Iribarne. Precio: 40 pesetas.

CENSURA Y SUPERVIVENCIA, por el General E. A. Walker. Precio: 25 pesetas.

LA AMENAZA ECONOMICA DEL COMUNISMO, por el Comité Económico Conjunto del Congreso de los Estados Unidos. Precio: 25 ptas.

CHINA Y LA POLITICA EXTERIOR NORTEAMERICANA, por S. H. Hornbeck. Precio: 30 ptas.

POLITICA Y ECONOMIA, por Manuel Fraga Iribarne. Precio: 40 pesetas.

LA AGRICULTURA ESPAÑOLA EN SUS ASPECTOS JURIDICOS, por A. Ballarín. Precio: 35 ptas.

LA TEORIA DEL REGIMEN LIBERAL ESPAÑOL, por José Luis Comellas. Precio: 50 ptas.

LA VOCACION POLITICA, por Gabriel Elorriaga. Precio: 70 ptas.

SEPARATAS DE LAS REVISTAS DEL INSTITUTO

- GRATIFICACIONES O PAGOS EXTRAORDINARIOS REGLAMENTARIOS**, por Luis Langa García (núm. 34 de R. P. S.). Precio: 15 ptas. Agotado.
- CONDICION JURIDICO-LABORAL DE LOS REPRESENTANTES DE COMERCIO**, por Juan García Abellán (núm. 43 R. P. S.). Precio: 15 pesetas.
- NOTAS SOBRE LA «CIENCIA POLITICA» DE GAETANO MOSCA**, por Ferruccio Pergolesi. Precio: 20 ptas. (núm. 89 de R. E. P.).
- «LOBBYS» Y GRUPOS DE PRESION**, por Alfredo Sauvy. Precio: 10 pesetas (núm. 91 de R. E. P.).
- SOBRE LOS ORIGENES DE LA GUERRA**, por Carlos Alonso del Real. Precio: 20 ptas. (núm. 91 de R. E. P.).
- LAS ESTRUCTURAS DEMOGRAFICAS DEL MUNDO**, por Achille Dauphin-Meunier. Precio: 20 ptas. (núm. 91 de R. E. P.).
- LOS PUNTOS DE PARTIDA DE LA ORGANIZACION POLITICA HISPANOAMERICANA**, por Juan Beneyto, e **INDIVIDUALISMO Y COLECTIVISMO EN LA PACIFICACION DE UNA «PERIFERIA DE TENSION» AMERICANA DEL SIGLO XVIII**, por Mario Hernández y Sánchez-Barba. Precio: 25 ptas. (núm. 91 de R. E. P.).
- EL PROCESO DE APROPIACION DE LA LIBERTAD**, por Luis Rosales. Precio: 20 ptas. (núm. 92 de R. E. P.).
- EL PROBLEMA DE LA CULTURA AMERICANA**, por Jaime Delgado. Precio: 15 ptas. (núm. 92 de R. E. P.).
- LA CAMPAÑA ELECTORAL Y LAS ELECCIONES NORTEAMERICANAS DE NOVIEMBRE DE 1956: ENSAYO DE INTERPRETACION**, por Alvaro Alonso-Castrillo. Precio: 10 ptas. (núm. 94 de R. E. P.).
- COMPONENTES DEL CRECIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA, 1940-1950**, por Salustiano del Campo. Precio: 10 ptas. (núm. 95 de R. E. P.).
- SOCIOLOGIA EN ESPAÑA**, por Enrique Gómez Arboleya. Precio: 35 pesetas (núm. 98 de R. E. P.).
- TERMINOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES**. Precio: 50 pesetas (números 102-103 de R. E. P.).
- SINDICATOS Y ESTRUCTURA SOCIAL: UN ANALISIS COMPARATIVO**, por Seymour M. Lipset. Precio: 15 ptas. (núms. 117-118 de R. E. P.).
- BALMES Y EL SENTIDO DE LA LIBERTAD**, por Joaquín Ruiz-Giménez. Precio: 15 ptas. (núm. 120 de R. E. P.).
- EL TRANSITO DEL SOCIALISMO AL COMUNISMO EN LA IDEOLOGIA SOVIETICA ACTUAL**, por Luis Santiago de Pablo (núms. 121 y 122 de R. E. P.). Precio: 30 ptas.
- ANTECEDENTES, GENESIS Y SIGNIFICADO DE LA «CARTA SOCIAL EUROPEA»**, por Miguel Rodríguez-Piñero. Precio: 15 ptas. (núm. 53 de R. P. S.).
- CARL SCHMITT: EL HOMBRE Y LA OBRA**, por Manuel Fraga Iribarne, y **EL ORDEN DEL MUNDO DESPUES DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL**, por Carl Schmitt. Precio: 15 ptas. (núm. 122 de R. E. P.).
- LA ASUNCION DE OBLIGACIONES POR LA EMPRESA SUCESORA**, por Juan Eugenio Blanco, (núm. 34 de R. P. S.). Precio: 15 ptas.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(BIMESTRAL)

Director: CARLOS OLLERO GÓMEZ

CONSEJO DE REDACCION

Juan BENEYTO PÉREZ, Salustiano DEL CAMPO URBANC, Manuel CARDENAL IRACHETA, José CORTS GRAU, Melchor FERNÁNDEZ ALMAGRO, Torcuato FERNÁNDEZ MIRANDA, Luis JORDANA DE POZAS, Luis LEGAZ LACAMBRA, Antonio LUNA GARCÍA, Gregorio MARAÑÓN MOYA, Adolfo MUÑOZ ALONSO, Mariano NAVARRO RUBIO, Carlos RUIZ DEL CASTILLO, Joaquín RUIZ-GIMÉNEZ CORTÉS, Luis SÁNCHEZ AGESTA

Secretario: Alejandro MUÑOZ ALONSO

SUMARIO DEL NUMERO 129/130

(Mayo-agosto 1963)

ESTUDIOS Y NOTAS:

J. J. LINZ Y AMANDO DE MIGUEL: *El prestigio de profesiones en el mundo empresarial.* (II parte.)

A. MARONGIU: *Soberanía e instituciones parlamentarias en la polémica política de los siglos XVI y XVII.*

JUAN FERRANDO BADIA: *El Estado regional como realidad jurídica independiente.*

ISAAC GANON: *La política como ciencia autónoma y como Sociología.*

SALVADOR DE GRAZIA: *Tres conceptos antiguos en el mundo moderno, el trabajo, el tiempo y el ocio.*

JACQUELINE B. DE CELIS: *La función política de los grupos de presión en tres grandes democracias contemporáneas.*

MANUEL MEDINA ORTEGA: *La separación entre Iglesia y Estado en EE.UU.*

MUNDO HISPANICO:

FERNANDO MURILLO RUBIERA: *Contenido de la Revolución Hispanoamericana.*

VICENTE UGARTE DEL PINC: *Las líneas de tendencias en la evolución jurídica de los pueblos.*

BIBLIOGRAFÍA: *Introducción a una bibliografía sobre Etiopía, Libera y el Congo-Leopoldville.*

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	175 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	200 »
Otros países	225 »
Número suelto	45 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

CONSEJO DE REDACCION

Luis JORDANA DE POZAS

Segismundo ROYO-VILLANOVA

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José M.^a BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel Francisco CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, José Antonio GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Juan GASCÓN HERNÁNDEZ, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO-BAQUER, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, Enrique SERRANO GUIRADO.

José Luis VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Alejandro NIETO GARCÍA

SUMARIO DEL NUMERO 40

(Enero-abril 1963)

ESTUDIOS :

J. GONZÁLEZ PÉREZ : *Procedimiento de elaboración de disposiciones generales.*

J. M.^a BOQUERA OLIVER : *Los orígenes de la distinción entre actividad política y administrativa.*

M. MEDINA ORTEGA : *Nacionalizaciones y acuerdos globales de indemnización.*

L. E. DE LAVILLA : *La previsión social mutualista de los funcionarios públicos del Estado.*

C. MARTÍN-RETORTILLO : *Suspensión de sentencias sometidas a recurso de revisión en lo contencioso-administrativo.*

JURISPRUDENCIA :

I. Comentarios monográficos.

L. MARTÍN-RETORTILLO : *Actos administrativos y Reglamentos.*

S. ORTOLA NAVARRO : *Naturaleza y fijación del canon por vertimiento de residuos nocivos a la riqueza piscícola de las aguas públicas.*

II. Notas.

1. Conflictos jurisdiccionales.

2. Contencioso-administrativo: A) En general. B) Personal. C) Tributario.

CRONICA ADMINISTRATIVA :

I. España.

Memoria de don Antonio Royo-Villanova (S. MARTÍN-RETORTILLO).

El Municipio y su Hacienda (R. MARTÍN MATEO).

Dietas y cursillos de funcionarios (F. GONZÁLEZ NAVARRO).

II. Extranjero.

Entes autónomos de enseñanza en el Uruguay (L. CORTIÑAS PELÁEZ).

La Administración en el Pakistán (N. COURBE COURTEMANCHE).

DICTAMENES Y DOCUMENTOS.

BIBLIOGRAFIA :

I. RECENSIONES Y NOTICIA DE LIBROS. II. REVISTA DE REVISTAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	150 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	170 »
Otros países	185 »
Número suelto	70 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(TRIMESTRAL)

CONSEJO DE REDACCION

Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Eugenio PÉREZ BOTIJA, Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis-BURGOS BOEZO, Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCA, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUMERO 57

(Enero-marzo 1963)

ENSAYOS:

EFREN BORRAJO DACRUZ: *Los supuestos ideológicos del Derecho del Trabajo.*

ANTONIO BOUTHELIER: *Ordenaciones legales antimonopolio.*

HÉCTOR MARAVALL: *Las negociaciones colectivas.*

J. ANTONIO SAGADOY BENGOCHEA: *El ámbito subjetivo del trabajo familiar.*

JURISPRUDENCIA:

JOSÉ PÉREZ SERRANO: *Administrativa.*

ARTURO NÚÑEZ SAMPER: *Jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo.*

HÉCTOR MARAVALL: *Jurisprudencia del Tribunal Supremo. Sala VI.*

CRONICAS:

Crónica nacional, por LUIS LANGA.

Crónica internacional, por MIGUEL FAGOAGA.

RECENSIONES, NOTICIAS DE LIBROS Y REVISTA DE REVISTAS ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS.

BIBLIOGRAFIA:

Bibliografía de Política Social.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	120 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	140 »
Otros países	150 »
Número suelto	40 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

(CUATRIMESTRAL)

Presidente de la Sección : JOSÉ RAMÓN LASUEN SANCHO

Secretario : PABLO ORTEGA ROSALES

SUMARIO DEL NUMERO 32

(Agosto-diciembre 1962)

ARTICULOS :

- L. A. ROJO : *Problemas monetarios del Mercado Común.*
A. LÓPEZ NIETO : *Minimización de los valores extremos de un conjunto de funciones lineales sometidas a un conjunto de desigualdades lineales.*
FRANCISCO CELAYA : *La teoría de la preferencia revelada.*
RAMÓN TAMAMES : *Los movimientos migratorios de la población española durante el periodo 1951-1960.*
JOSÉ LUIS UGARTE : *Nota sobre «creación de empleo in situ».*

ECONOMIA EXTRANJERA :

- JOSÉ MIRA : *La planificación francesa. Introducción y comentario.*
JOSÉ MIRA : *La organización gubernamental para el desarrollo económico en Francia.*

DESARROLLO ECONOMICO :

- TROY J. CAULEY, HANS W. SINGER, ALFRED F. CHALD : *El concepto de crecimiento equilibrado en el desarrollo económico. Teoría y práctica.*

RESEÑA DE LIBROS.

REVISTA DE REVISTAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	150 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	170 »
Otros países	185 »
Número suelto	70 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8.—MADRID (ESPAÑA)

LA COLECCION EMPRESAS POLITICAS

que ha lanzado recientemente el Instituto de Estudios Políticos, se propone hacer desfilar, bajo el lema clásico de Saavedra Fajardo, «me combaten y defienden», los temas de la realidad viva del mundo de hoy.

Han aparecido en esta colección:

EL ASALTO AL PARLAMENTO

por JAN KOZAK, miembro comunista de la Asamblea Nacional Checoslovaca, en donde se examina el papel del Parlamento en una revolución comunista. (2.^a edición). Precio: 15 ptas.

EL COMUNISMO EN LA AMERICA HISPANA

por J. F. C.

El desenmascaramiento de una campaña de penetración insidiosa.

Precio: 35 ptas.

LA ENCRUCIJADA DE LA POLITICA OCCIDENTAL

por BARRY GOLDWATER y otros

Un enfoque interesante de la actitud occidental ante la amenaza comunista.

Precio: 15 ptas.

EL SAHARA ESPAÑOL

por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES y F. HERNÁNDEZ PACHECO

Precio: 50 ptas.

EL NUEVO ANTIMAQUIAVELO

por MANUEL FRAGA IRIBARNE

Precio: 40 ptas.

CENSURA Y SUPERVIVENCIA

por el General G. A. WALKER

Precio: 25 ptas.

LA AMENAZA ECONOMICA DEL COMUNISMO

por el Comité Económico del Congreso de los Estados Unidos

Precio: 25 ptas.

CHINA Y LA POLITICA EXTERIOR NORTEAMERICANA

por S. H. HORNBECK

Precio: 30 ptas.

POLITICA Y ECONOMIA

por MANUEL FRAGA IRIBARNE

Precio: 40 ptas.

LA AGRICULTURA ESPAÑOLA Y SUS ASPECTOS JURIDICOS

por A. BALLARIN

Precio: 35 ptas.

SOBRE LA TEORIA DEL REGIMEN LIBERAL ESPAÑOL

por JOSÉ LUIS COMELLAS

Precio: 50 ptas.

LA VOCACION POLITICA

por GABRIEL ELORRIAGA

Precio: 70 ptas.

TRIBUNA DE DOCUMENTOS
CUADERNOS INFORMATIVOS
DE LA
REVISTA DE POLITICA INTERNACIONAL
PUBLICACION BIMESTRAL
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

**Los CUADERNOS INFORMATIVOS se publican sin periodicidad fija
y no están incluidos en la suscripción ordinaria.**

Cuaderno número 1

REPLICA A UNOS ATAQUES CONTRA ESPAÑA (Agotado)

por

JOSE GABRIEL TOLOSANO

Cuaderno número 2

LAS RELACIONES HISPANO-BRITANICAS

Cuaderno número 3

ESPAÑA Y EL MERCADO COMUN

por

FERNANDO MURILLO RUBIERA

Cuaderno número 4

EL ULTRAMAR PORTUGUES EN LA PRESENTE CRISIS DE OCCIDENTE

por

ADRIANO A. MOREIRA

y PRESENTACIÓN DEL SEÑOR MOREIRA por Manuel Fraga Iribarne

Pedidos y distribución:

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (13)

LIBRERIA EUROPA

Alfonso XII, 26. Madrid. Teléf. 2 22 77 21

INDICES DE LAS REVISTAS EDITADAS

POR EL

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

HAN APARECIDO :

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS. Indice General de los números 1 al 84 (1941-1956). Precio : 75 ptas.

Indice General de los números 85 al 113-114 (1956-1960). Precio : 50 ptas.

REVISTA DE POLITICA INTERNACIONAL. Indice General de los números 1 al 52 (1950-1960). Precio : 40 ptas.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA. Indice General de los números 1 al 24 (1950-1957). Precio : 75 ptas.

Indice General de los números 25 al 33 (1958-1960). Precio : 50 ptas.

REVISTA DE POLITICA SOCIAL. Indice General de los números 1 al 32 (1949-1956). Precio : 100 ptas.

Indice General de los números 33 al 48 (1957-1960). Precio : 50 ptas.

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA. Indice General de los volúmenes V al XI (1953-1960). Precio : 30 ptas.

Se publican, asimismo, *Indices anuales* con detalle de los trabajos publicados durante el año.

Se han publicado los Indices correspondientes a 1960.

Los Indices son un utilísimo instrumento para el manejo de las cinco Revistas del Instituto, que cubren toda la problemática política, social y económica.

Reserve desde ahora su ejemplar dirigiéndose a :

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid-13

LIBRERIA EUROPA

Alfonso XII, núm. 26. Madrid-15

Ultimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

TRATADOS POLITICOS DE JUAN GINES DE SEPULVEDA

Edición : Angel Losada,

Precio : 165 pesetas.

POLITICA, PARTIDOS Y GRUPOS DE PRESION

Por V. O. KEY

Uno de los mejores estudios del panorama político norteamericano. La reiteración de sus ediciones en Estados Unidos son una prueba de que se trata de una obra ya clásica.

Precio : 375 pesetas.

LA ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

Edición O. T. A. N.

Traducción de G. Fernández de Valderrama.

Precio : 90 pesetas.

LA GUERRA MODERNA Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

Por Luis GARCIA ARIAS

Trece conferencias sobre otros tantos aspectos esenciales de la problemática internacional de nuestro momento.

Precio : 250 pesetas.

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL - APENDICE 1963

Por Manuel ALONSO OLEA

Un libro práctico para el jurista y el estudioso de los actuales problemas de la Seguridad Social en España, puesto al día con nuestra legislación vigente.

Precio : 65 pesetas.

HISTORIA DE LA FILOSOFIA POLITICA

Por Ernst von HIPPEL.

Precio : 500 ptas. 2 tomos.

LOS VALIDOS EN LA MONARQUIA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVII (Estudio Institucional).

Por Francisco TOMAS VALIENTE

Examen crítico e institucional de los validos en la historia política española del siglo XVII.

Precio : 150 pesetas.

CONSTITUCIONES FLEXIBLES Y CONSTITUCIONES RIGIDAS (2.ª edición, 1963).

Por James BRUYCE

Precio : 70 pesetas.

CURSO DE INSTITUCIONES DE HACIENDA PUBLICA EN ESPAÑA

Por Eustaquio TOLEDANO

Una historia de la Hacienda pública de España. Un libro clásico para el estudioso de hoy, y antecedente preciso de nuestro derecho financiero presente.

Precio : 2 volúmenes. 1.000 pesetas.

NOCIONES DE DERECHO DEL TRABAJO

Por Francesco SANTORO PASSARELLI

Traducido por Fernando Suárez González y con un agudo prólogo del Profesor Efrén Borrajo Dacruz.

Precio : 165 pesetas.

EL ORDENAMIENTO JURIDICO

Por Santi ROMANO

Traducción de Sebastián y Lorenzo Martín-Retortillo.
Estudio preliminar de Sebastián Martín-Retortillo.

Precio : 150 pesetas.

LOS CUATRO PRIMEROS LIBROS
DE LA COLECCION

“Estudios de Sociología”
DEL
Instituto de Estudios Políticos

LA SOCIOLOGIA Y LA SOCIEDAD ACTUAL, por *René König*.

Volumen inicial de la Colección de «Estudios de Sociología», por el prestigioso profesor ordinario de la Universidad de Colonia; en él se hace una puesta a punto de los problemas de las clases sociales en las sociedades industriales y se plantea la misión de la Sociología como Ciencia del presente y de fundamentación. Precio: 100 ptas.

NOOSOCIOLOGIA, por *Werner Sombart*.

El famoso autor de «El Burgués» y del «Capitalismo Moderno» tenía en preparación al final de su vida una magna obra de Sociología, que se perdió en los avatares de la segunda guerra mundial. El presente volumen recoge algunos de los trabajos más importantes de su producción intelectual, y, de entre ellos, merecen destacarse el dedicado a los orígenes de la Sociología y otro lo que es y debería ser esta Ciencia. Precio: 125 ptas.

LA ESTRUCTURA SOCIAL, por *Francisco Sánchez López*.

El autor, que ha obtenido con este libro su Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, ha estudiado en la Universidad de Laval (Canadá), y nos hace en esta obra una excelente presentación de los problemas principales conectados con el estudio teórico de la estructura social y de la posibilidad de aplicación de directrices teóricas a la investigación empírica. Precio: 150 ptas.

ESTUDIOS DE TEORIA DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO, por *Enrique Gómez Arboleya*.

Una serie de varios estudios del malogrado sociólogo español. Precio: 250 pesetas.

SOCIOLOGIA CIENTIFICA MODERNA, por *Salustiano del Campo*.

Estos libros han sido publicados por el Instituto de Estudios Políticos, en su Colección «Estudios de Sociología», dirigida por don Salustiano del Campo, Catedrático de Sociología en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona. Precio: 185 ptas. Dicha colección tiene, además, en proyecto los siguientes libros:

EL CONTEXTO POLITICO DE LA SOCIOLOGIA, por Leon Bramson.

EL ESTUDIO SOCIOLOGICO DE LA POBLACION, por Salustiano del Campo.

EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA, por C. Zimmerman y L. Cervantes.

ESTRUCTURA Y PROCESO EN LAS SOCIEDADES MODERNAS, por Talcott Parsons.

Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas

Organo oficial del INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL de la Facultad de Ciencias económicas, comerciales y políticas de la Universidad Nacional del Litoral (Argentina).

Publicación semestral.

Contiene:

- ESTUDIOS.
- HISTORIA DIPLOMÁTICA.
- NOTAS.
- LEGISLACIÓN.
- JURISPRUDENCIA.
- RECENSIONES.

Libros.

Revista de Revistas.



Pedidos y canje:

INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL
Bvd. Oroño, 1.261, Rosario (Rep. Argentina)

La documentazione completa della politica internazionale, nell'analisi obiettiva degli avvenimenti mondiali. Tutti i documenti della politica estera italiana.

RELAZIONI INTERNAZIONALI

Settimanale di politica estera

24 pagine — Lire 150



Abbonamento annuo per l'estero	Lire 10.500
» semestrale	Lire 6.500



Publicato dall'

ISTITUTO PER GLI STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE

Via Clerici, núm. 5.—MILANO

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

ACABA DE PUBLICAR

LA GUERRA MODERNA Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

POR

LUIS GARCIA ARIAS

Trece Conferencias sobre otros tantos aspectos esenciales de la problemática internacional de nuestro momento.

Precio: 250 ptas.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS publica periódicamente:

Revista de Estudios Politicos (bimestral), *Revista de Política Internacional* (bimestral), *Revista de Administración Pública* (cuatrimestral), *Revista de Política Social* (trimestral), *Revista de Economía Política* (cuatrimestral).

La amplitud de la difusión actual de estas cinco Revistas las convierte en vehículo inestimable de la más eficaz propaganda.

Las tarifas de publicidad actualmente vigentes son las siguientes:

Interior cubierta posterior	3.000 ptas.
Una plana corriente	2.400 "
1/2 plana corriente	1.500 "
1/3 plana corriente	1.000 "
1/4 plana corriente	700 "

Para información, dirigirse al INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS, Departamento de Ediciones y Distribución, Plaza de la Marina Española, 8, Madrid - 13.



45 pesetas

